

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES VI

Caracas, jueves 26 de marzo de 2015

Número 40.629

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.676, mediante el cual se nombra al ciudadano Carlos Alberto Osorio Zambrano, como Presidente de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, S.A., (CASA), en calidad de Encargado.

Decreto N° 1.677, mediante el cual se nombra al ciudadano Darío José Barboza Gómez, como Presidente de PDVSA Agrícola.

Decreto N° 1.678, mediante el cual se crea la Comisión Presidencial, con carácter permanente, que se denominará Comisión Presidencial Agroalimentaria, la cual estará presidida por el Tercer Vicepresidente Sectorial para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria y el Abastecimiento Económico, ciudadano Carlos Alberto Osorio Zambrano, e integrada por las autoridades que en él se mencionan.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Órgano Superior de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Oriental

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Lisett de los Ángeles Penagos Cepeda, como Jefe de División de Talento Humano, en condición de Encargada, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Sandra María Jiménez González, como Directora General de la Oficina de Gestión Comunicacional de este Ministerio, en calidad de Encargada.- (Se reimprime por fallas en los originales).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se establece las Normas de seguridad y uso adecuado de las piscinas, embalses de uso público, pozos y demás estanques y similares con los destinos que en ella se mencionan, desde el 27 de marzo hasta el 06 de abril de 2015, con motivo del dispositivo Semana Santa Segura 2015.

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Y PARA LA DEFENSA

Resolución Conjunta mediante la cual se suspende de manera temporal el Porte de Armas de Fuego y Armas Blancas, en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, desde el 27 de marzo hasta el 06 de abril de 2015, con motivo del dispositivo Semana Santa Segura 2015.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se modifica la Resolución DM N° 003, del 08 de enero de 2015, contenitiva de la delegación de atribuciones, competencias, gestiones y firmas de los actos y documentos que se le otorga al ciudadano Harold Avilio Montaña Briceño, Director General de la Oficina de Servicios Administrativos de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Gerónimo Berrizbeitia Quintero, como Director General del Despacho, Encargado, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Harold Avilio Montaña Briceño, como Director General, Encargado, de la Secretaría General Ejecutiva de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se prorroga, por un lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir del 26 de marzo de 2015, el proceso de intervención de la Empresa del Estado Corporación Venezolana de Alimentos, S.A., (CVAl, S.A.).

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, Gerentes de las Oficinas que en ellas se especifican, de la Empresa Socialista de Riego Planicie de Maracaibo, S.A., empresa adscrita al Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER), y éste a su vez a este Ministerio.

INSOPESCA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Luis Eduardo Sánchez Mendoza, como Subgerente de la Subgerencia Lara de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resoluciones mediante las cuales se delega en las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, la firma de Títulos de Educación Media General, Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año 2015, de las Zonas Educativas de los estados que en ellas se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa como Presidente del Consejo Directivo de la Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH), al ciudadano Henry Ventura Moreno.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA

Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar
Providencia mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones de este Instituto, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

BANAVIH

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Amada España, Jefe de Departamento (E) de Crédito de la Consultoría Jurídica de este Organismo, y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana que en ellas se indica, como Directora General de las Oficinas que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se dicta la Normativa de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público para el Reconocimiento de Unidades Crédito por Estudios Realizados.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.676

26 de marzo de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.397.281, como **PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AGRÍCOLAS, S.A. (CASA)**, en calidad de **ENCARGADO**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil quince. Años 204º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
 (L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
 El Vicepresidente Ejecutivo de la República
 y Primer Vicepresidente Sectorial
 del Consejo de Ministros
 (L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Decreto N° 1.677

26 de marzo de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y concatenado con los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **DARIO JOSÉ BARBOZA GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-6.417.302, como **PRESIDENTE DE PDVSA AGRÍCOLA**,

con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil quince. Años 204º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
 (L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
 El Vicepresidente Ejecutivo de la República
 y Primer Vicepresidente Sectorial
 del Consejo de Ministros
 (L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 de Petróleo y Minería
 (L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
 para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
 y Abastecimiento Económico
 (L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Decreto N° 1.678

26 de marzo de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo previsto en los artículos 46 y 73 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que corresponde a los órganos y entes del Estado la implementación de las políticas públicas que permitan promover la agricultura sustentable como base estratégica del desarrollo agrícola integral, a fin de garantizar la seguridad y soberanía agroalimentaria de la población, entendida como la disponibilidad, oportuna y permanente de alimentos e insumos que satisfagan las necesidades nacionales, desarrollando y privilegiando la producción agropecuaria interna, rumbo a la construcción de un socialismo productivo,

CONSIDERANDO

Que la producción agrícola nacional debe estar orientada a satisfacer primordialmente los requerimientos de alimentos de consumo directo, así como la transformación agroindustrial en la producción de alimentos e insumos requeridos para garantizar el abastecimiento que satisfaga las necesidades de la población, promoviendo las acciones necesarias para compensar las actividades agrícolas,

CONSIDERANDO

Que los instrumentos mediante los cuales se regulan el sector agrícola, vienen dados a través de Planes Nacionales y Sectoriales de manera de ejecutar políticas nacionales en materia de seguridad y soberanía alimentaria, a tal efecto fue creado el Plan Siembra 2015, que permitirá un nuevo modelo de desarrollo agrícola socialista productivo en plena lucha contra la ofensiva económica,

CONSIDERANDO

Que es necesario que los órganos y entes del Estado trabajen de manera coordinada, involucrando al sector privado, a fin de garantizar el modelo productivo socialista impulsado por el Gobierno Nacional en todos los sectores, incluyendo el agrícola, siendo indispensable el mejoramiento de las condiciones de vida de los campesinos y campesinas que desarrollan esta actividad, de manera de garantizar el abastecimiento de productos al pueblo venezolano, a los fines de evitar la distorsión de acciones necesarias que limiten o afecten la producción, circulación, distribución e intercambio de productos agroalimentarios,

CONSIDERANDO

Que se hace necesaria la creación de una Comisión que se encargue de atender la coyuntura del abastecimiento y la producción de alimentos, de manera de garantizar el aprovisionamiento adecuado de rubros y bienes esenciales de la producción agrícola.

DECRETO

Artículo 1º. Se crea la Comisión Presidencial, con carácter permanente, que se denominará **COMISIÓN PRESIDENCIAL AGROALIMENTARIA**, la cual tendrá por objeto establecer la coordinación entre los órganos y entes del Estado, las empresas y demás formas asociativas del sector privado y las distintas instancias de organización y participación social, a los fines de garantizar a los ciudadanos y ciudadanas del país el derecho a la seguridad y soberanía agroalimentaria, a través del financiamiento y estímulo al productor, infraestructura, vialidad rural, sistema de acompañamiento integral, ciencia y tecnología para los productores agrícolas, maquinarias para la producción agrícola; sistemas de riego y fuentes de agua, así como la importación, producción y distribución de insumos y maquinarias, en el marco del Plan Siembra 2015.

Artículo 2º. La **COMISIÓN PRESIDENCIAL AGROALIMENTARIA**, estará presidida por el Tercer Vicepresidente Sectorial para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria y el Abastecimiento Económico, **Carlos Alberto Osorio Zambrano**, e integrada por las autoridades que se mencionan a continuación:

1. El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, José Berroterán.
2. El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, Carlos Alberto Osorio Zambrano.
3. Presidente del Centro de Comercio Exterior (CENCOEX), Rocco Albisinni Serrano.
4. El Superintendente Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO), Homar Farahón Viera Rodríguez.
5. El Presidente de la Empresa Agropecuaria de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (AGROFANB), José Gregorio Aguilera Contreras.
6. El Gobernador del estado Portuguesa, Wilmar Castro Soteldo.
7. El Gobernador del estado Táchira, José Gregorio Vielma Mora.

8. El Gobernador del estado Zulia, Francisco Arias Cárdenas.
9. El Gobernador del estado Apure, Ramón Carrizales.
10. El Gobernador del estado Mérida, Alexis Ramírez.
11. El Gobernador del estado Guárico, Ramón Rodríguez Chacín.
12. El Diputado Hiram Gaviria.
13. El Diputado Braulio Álvarez.
14. El Diputado Jesús Cepeda.
15. El Presidente de la Confederación de Agricultores de Venezuela (FEDEAGRO), Antonio Pestana.
16. El Presidente de la Confederación Bolivariana de Ganaderos (CONFAGAN), José Agustín Campos.
17. El Presidente de la Federación Nacional de Avicultura de Venezuela (FENAVI), Francisco Tagliapetra.
18. El Presidente de la Asociación Nacional de Supermercados y Autoservicios (ANSA), Luis Rodríguez.
19. El Presidente de la Cámara Venezolana de Industrias de Alimentos (CAVIDEA), Pablo Baraybor.
20. El Presidente de la Cámara de Industriales Lácteos (CAVILAC), Roger Figueroa.
21. El Presidente de la Asociación Bancaria de Venezuela (ABV), Aristides Maza Tirado.
22. El Presidente de las Pequeñas y Medianas Empresas Avícolas (PYME's Avícolas), Simón Leal.
23. El Presidente de la Asociación Bolivariana de Industriales de Café (ABICAF), Nelson Moreno.
24. El Presidente de la Federación de Ganaderos de la cuenca del Lago de Maracaibo (FEGALAGO), Armando Chacín.
25. Representantes del Consejo Presidencial de Campesinos y Pescadores.

Artículo 3º. La coordinación de las actividades de la **COMISIÓN PRESIDENCIAL AGROALIMENTARIA**, corresponderá al Tercer Vicepresidente Sectorial para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, quien convocará a sesión cuando lo considere oportuno, en función del mejor funcionamiento y la mayor eficiencia de la Comisión.

Artículo 4º. La **COMISIÓN PRESIDENCIAL AGROALIMENTARIA**, contará con la asesoría de todas aquellas personas naturales o jurídicas públicas o privadas que considere convenientes. A tal efecto, podrá solicitar su participación mediante convocatoria e invitación especial, y constituir grupos técnicos de trabajo para atender determinados asuntos relacionados con el objeto de la Comisión.

Artículo 5º. La **COMISIÓN PRESIDENCIAL AGROALIMENTARIA**, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Proponer, dentro del marco del Plan Siembra 2015 las estrategias necesarias que permitan atender la producción agrícola, estableciendo la situación de la producción

nacional, las importaciones y las coberturas de los rubros alimenticios para clarificar los hechos que dificulten su obtención, a los fines de garantizar el abastecimiento de alimentos de la población venezolana.

2. Establecer e implementar mecanismos de ejecución coordinada entre el sector público y privado de las políticas agroalimentarias del Ejecutivo Nacional que permitan garantizar el abastecimiento oportuno y suficiente de alimentos del sector agrícola al pueblo venezolano y el impulso contundente de la producción agrícola y agroindustrial venezolana.
3. Estimular la participación de las comunidades y de las distintas formas e instancias de participación popular en el reimpulso de la producción agrícola nacional y la protección de los derechos de las venezolanas y los venezolanos a una buena y sana alimentación.
4. Formular y recomendar las políticas y lineamientos en materia de seguridad y soberanía agroalimentaria a fin de garantizar el acceso oportuno y permanente de rubros alimentarios, de acuerdo a los lineamientos que en esta materia instruya el Presidente de la República.
5. Proponer y fomentar la participación de todos los sectores de forma de integrar y coordinar las áreas productivas y comercializadoras en la materia alimentaria.
6. Coordinar los órganos y entes del Estado relacionados con el sector agrícola y alimentario en torno a las metas de seguridad agroalimentaria establecidas por el Ejecutivo Nacional.
7. Desarrollar y coordinar todas aquellas actividades que permitan garantizar el abastecimiento nacional de alimentos en procura de la seguridad y soberanía alimentaria de la población venezolana y su derecho a la alimentación.
8. Diseñar e implementar la conceptualización, objetivo y metas de la Comisión, para lo cual podrá emitir las recomendaciones y actos administrativos necesarios para la más óptima implementación de los fines de la Comisión.
9. Emitir recomendaciones a los órganos competentes, a los fines de armonizar las políticas económicas, monetarias, educativas, del trabajo, para la formación, de educación, de cultura y desarrollo territorial, con las políticas agrícolas y alimentarias que propicien condiciones idóneas de producción en el campo y el estímulo de la producción agrícola nacional.
10. Proponer los mecanismos necesarios que impidan las cadenas de acaparamiento, usura y especulación, a través de la integración de los organismos nacionales, estatales y municipales, así como el Poder Popular, a fin de garantizar la soberanía alimentaria y la adecuada distribución de alimentos al pueblo venezolano.
11. Diseñar y ejecutar un Plan de acción y fiscalización en la cadena de producción, distribución y comercialización que permita elaborar políticas de abastecimiento a nivel nacional, regional y municipal dirigido a garantizar la obtención oportuna y permanente de rubros alimentarios.
12. Coordinar y atender el abastecimiento y la producción nacional.
13. Informar mensualmente al Presidente de la República sobre las actividades desarrolladas por la Comisión, mediante un informe de resultados.

14. Elaborar las normas de organización y funcionamiento de la Comisión.
15. Dictar su Reglamento Interno de Funcionamiento.
16. Constituir las subcomisiones, los equipos o los grupos técnicos de trabajo que estime necesarios para el cumplimiento de sus actividades.
17. Las demás atribuciones que le sean asignadas por el Presidente de la República o por sus normas de funcionamiento, siempre que las mismas no contraríen el objeto de la Comisión.

Artículo 6°. La **COMISIÓN PRESIDENCIAL AGROALIMENTARIA**, tendrá una Secretaría Ejecutiva, cuyo titular será designado o designada por el Tercer Vicepresidente Sectorial para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico.

La Secretaría Ejecutiva será el órgano encargado de procesar toda la información a la que se refiere, el presente Decreto, coordinará los equipos técnicos de trabajo conformados por la Comisión Presidencial y ejercerá las demás atribuciones que ésta le asigne. Así mismo, suscribirá y notificará los actos y documentos emanados del seno de la Comisión.

Artículo 7°. Se insta a todos los órganos y entes del Poder Ejecutivo Nacional a colaborar con la **COMISIÓN PRESIDENCIAL AGROALIMENTARIA**, en el cumplimiento de sus funciones, en aras del interés colectivo de satisfacer el derecho humano de todas las venezolanas y todos los venezolanos a la seguridad y soberanía agroalimentaria, a través de asistencia técnica, dotación de insumos y financiamiento de los productores agrícolas.

Artículo 8°. Los gastos que ocasione el funcionamiento de la **COMISIÓN PRESIDENCIAL AGROALIMENTARIA**, serán imputados al presupuesto del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Artículo 9°. La **COMISIÓN PRESIDENCIAL AGROALIMENTARIA**, presentará, a través de la Secretaría Ejecutiva, un informe mensual de las actividades desarrolladas y los avances alcanzados al Presidente de la República.

Artículo 10. La **COMISIÓN PRESIDENCIAL AGROALIMENTARIA**, se tendrá por instalada e iniciará el ejercicio pleno de sus funciones una vez celebrada la primera sesión de dicho órgano colegiado.

Artículo 11. El Tercer Vicepresidente Sectorial para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico y los Ministros y Ministras que conforman la **COMISIÓN PRESIDENCIAL AGROALIMENTARIA**, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 12. La **COMISIÓN PRESIDENCIAL AGROALIMENTARIA**, en el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, y en el marco de sus competencias, podrá dictar las normas regulatorias que estime pertinentes para la más eficiente implementación de lo previsto en este instrumento, la supervisión de su ejecución o normas, procedimientos y correctivos necesarios para ello. Dichas normas regulatorias se harán efectivas mediante Resolución suscrita por el Presidente de la **COMISIÓN PRESIDENCIAL AGROALIMENTARIA**, en la cual se desarrolle lo acordado en la respectiva sesión de la Comisión Presidencial.

Artículo 13. Se deja sin efecto el decreto N° 821 de fecha 11 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.369 de la misma fecha y cualquier otro acto que colide con el presente Decreto.

Artículo 14. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil quince. Años 204° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo de la República
y Primer Vicepresidente Sectorial
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ÓRGANO SUPERIOR DE LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE
DESARROLLO INTEGRAL ORIENTAL
DESPACHO DE LA AUTORIDAD REGIONAL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° REDIOR-0004/2015

Caracas, 20 de marzo de 2015
204° y 156°

La Autoridad Regional del Órgano Superior de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Oriental, designada mediante Decreto N° 11 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157 de fecha 30 de abril de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 6 numeral 3 del mencionado Decreto Presidencial, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en el artículo 14 de la Resolución N° 040, mediante la cual se establece la Estructura y Norma de Funcionamiento de los Órganos Desconcentrados de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.223, de fecha 7 de agosto de 2013;

DECIDE:

PRIMERO: NOMBRAR a la ciudadana **LISETT DE LOS ANGELES PENAGOS CEPEDA**, venezolana, mayor de edad, y titular de la Cédula de Identidad N° V-16.381.940, como **JEFE DE DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO**, en condición de Encargada, del Órgano Superior de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Oriental, quien deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones establecidas en el artículo 12 de la Resolución N° 040, mediante la cual se establece la Estructura y Norma de Funcionamiento de los órganos Desconcentrados de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI).

SEGUNDO: La presente decisión entrará en vigencia a partir del 11 de Marzo de 2015.

Comuníquese y publíquese,

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
AUTORIDAD REGIONAL DEL ÓRGANO SUPERIOR DE LA
REGIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INTEGRAL ORIENTAL

Decreto N° 11 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157 de fecha 30 de abril de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
DESPACHO DE LA MINISTRA
Caracas, 13 de marzo de 2015
204° y 156°
RESOLUCIÓN N° 006-15

La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadana **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**,

titular de la cédula de identidad N° V- 8.146.803, designada mediante Decreto N° 1.644, del 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.616 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **SANDRA MARÍA JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.309.848, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL**, del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en calidad de encargada, quedando facultada para ejercer las atribuciones previstas en el artículo 23 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.143 Extraordinario, de fecha 18 de febrero de 2015 y demás normativa vigente.

SEGUNDO: Se deja sin efecto la Resolución N° 081-14 de fecha 23 de mayo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.419, del 26 de mayo de 2014.

TERCERO: Mediante la presente Resolución juramento a la referida ciudadana.

CUARTO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
204°, 156° y 16°

N° 062

FECHA: 26 MAR. 2015

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto N° 1.644, de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.616 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 30 del Decreto N° 1.612, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.173 Extraordinario, de fecha 18 de febrero de 2015; lo previsto en el Decreto N° 1.063 de fecha 20 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.133, Extraordinario de fecha 21 de junio de 2014, mediante el cual se modifica la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 3 numerales 2, 14 y 15 del Decreto 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de la misma fecha y el Literal "A" numeral 1 de las Disposiciones de Carácter General del Plan Nacional de Protección para la Prevención y Atención en Periodos Festivos, de Asueto y Vacacionales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.861 de fecha 30 de enero de 2008,

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Protección para la Prevención y Atención en Periodos Festivos, de Asueto y Vacacionales "Dispositivo Semana Santa Segura 2015", constituye el marco regulador de toda la planificación para la protección integral de la población en los distintos niveles sectoriales o gubernamentales, a fin de garantizar la vida como valor supremo a que hubiere lugar, durante los días feriados y de asueto, que se efectúan anualmente en el territorio nacional,

CONSIDERANDO

Que es deber del Gobierno Bolivariano, conjuntamente con las personas naturales y jurídicas de carácter público y privado, participar de manera conjunta en virtud del Principio de Corresponsabilidad, en la prevención y atención de emergencias y desastres manteniendo una adecuada coordinación y articulación de sus acciones y así garantizar la vida de las personas y sus propiedades, mediante la implementación de medidas especiales,

CONSIDERANDO

Que la activación del "Dispositivo Semana Santa Segura 2015", tiene como finalidad garantizar la vida y seguridad de los compatriotas y visitantes, así como, la preservación del ambiente ante cualquier situación que implique amenaza, vulnerabilidad o riesgo, motivado al asueto característico de Semana Santa, que constituye un espacio propicio para el reencuentro de las familias, el esparcimiento, la recreación, la profesión intensa de la fe católica y el descanso de las tareas cotidianas,

CONSIDERANDO

Que la inobservancia a las normas de seguridad y al uso inadecuado de las piscinas, embalses de uso público, pozos y demás estanques y similares destinados al baño, a la natación, recreación, o a otros ejercicios y deportes acuáticos, o de usos medicinales o terapéuticos, en clubes, residencias privadas, condominios o centros de esparcimiento públicos o privados, entre otros, ha incrementado significativamente las tasas de accidentes, enfermedades y mortalidad, por lo que se requiere regular su uso, a fin de evitar un aumento en las cifras de eventos adversos que generan daños a las personas, especialmente en los períodos festivos o de asuetos vacacionales,

RESUELVE

Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto establecer las normas de seguridad y uso adecuado de las piscinas, embalses de uso público, pozos y demás estanques y similares destinados al baño, a la natación, recreación, o a otros ejercicios y deportes acuáticos, o de usos medicinales o terapéuticos, en clubes, residencias privadas, condominios o centros de esparcimiento públicos o privados, entre otros, durante los períodos festivos, de asueto, vacacionales y otros establecidos en todo el territorio nacional.

Artículo 2. Se ordena a las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, propietarios o administradores, de los clubes, hoteles, moteles, complejos turísticos, parques acuáticos, gimnasios, establecimientos de educación, asociaciones, instituciones y demás inmuebles que mantengan en sus instalaciones piscinas, embalses, pozos y demás estanques o similares destinados al baño, a la recreación y esparcimiento, a la natación o a otros ejercicios y deportes acuáticos o usos medicinales o terapéuticos, públicos o privados, a:

1. Disponer de personal salvavidas de atención permanente, para la prevención, vigilancia y actuación en caso de accidentes, así como, en la prestación de primeros auxilios en toda piscina de uso particular o colectivo, en los horarios permitidos para su uso.
2. Colocar en lugares visibles las presentes normas de uso de las piscinas y similares y de aquellas demás normas que se hayan dispuesto en cada instalación por sus comunidades, juntas directivas y demás responsables de su mantenimiento y preservación.
3. Establecer señalizaciones de seguridad de las piscinas y similares en lo que concierne al uso de trampolines, toboganes u otros implementos, así como, las referentes a su profundidad.
4. Prohibir arrojar a las piscinas o similares efectuando maniobras o técnicas que pongan en peligro a otros usuarios y cuando la profundidad de las piscinas no lo permita.
5. Señalizar la capacidad máxima de personas que pueden contener las piscinas o similares de acuerdo con el tipo de uso dispuesto, a tal efecto, cada instalación debe contar de un letrero indicativo de sus aforos, impidiéndose el uso a las personas que excedan de dichos límites.
6. Indicar los horarios de uso y disfrute de las piscinas.
7. Indicar y separar en las piscinas, con boyas u otros medios disponibles, las áreas de uso infantil de las del uso público adulto, para evitar el acceso accidental de los niños.
8. Procurar que los accesos a las piscinas dispongan de una anchura mínima de un metro y sean de material antideslizantes.
9. Prever que los cambios de profundidad en el suelo de las piscinas sean moderados y progresivos.
10. Prever que el suelo de las piscinas sea de material antideslizante.
11. Disponer que el sistema de desagüe de las piscinas estén protegidos por un dispositivo de seguridad, de color diferente al fondo de la misma y en perfectas condiciones.
12. Disponer que las escaleras de acceso a las piscinas sean de superficies antideslizantes.
13. Prohibir el acceso a las áreas de las piscinas o similares a personas que se encuentren bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, así como, aquellas que hayan ingerido gran cantidad de alimentos que puedan colocar en riesgo su vida y la de las demás personas que hacen uso de tales instalaciones.

Queda prohibido el acceso a las áreas de piscinas a menores de diez (10) años de edad sin la compañía de un adulto que se responsabilice de su seguridad. Esta medida no exime a los responsables de los establecimientos que tengan piscinas o estructuras similares, de disponer del personal de rescate salvavidas o paramédicos suficientes para atender cualquier emergencia. En todo caso, dicho personal de rescate salvavidas no podrá ser inferior a una (1) persona por cada piscina y uno (1) por cada estructura similar.

Los clubes, hoteles, moteles, complejos turísticos, gimnasios, establecimientos de educación, asociaciones e instituciones y demás inmuebles que mantengan

en sus instalaciones piscinas, embalses, pozos y demás estanques o similares destinados al baño, a la recreación, esparcimiento, a la natación o a otros ejercicios y deportes acuáticos o usos medicinales o terapéuticos, públicos o privados, que incurran en desacato e inobservancia a la presente Resolución, quedarán sujetos a las sanciones correspondientes, impuestas por las respectivas autoridades.

Artículo 3. Se insta a las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, propietarios o administradores, de los clubes, hoteles, moteles, complejos turísticos, parques acuáticos, gimnasios, establecimientos de educación, asociaciones, instituciones y demás inmuebles anteriormente previstos, a dar cumplimiento a la presente Resolución a fin de coadyuvar a la protección de la ciudadanía.

Artículo 4. El incumplimiento del contenido de la presente Resolución por parte de los funcionarios públicos involucrados en el Plan Nacional de Protección para la Prevención y Atención en Períodos Festivos de Asueto y Vacacionales "Dispositivo Semana Santa Segura 2015", será sancionado conforme a las disposiciones contenidas en la Ley del Estatuto de la Función Pública, Ley del Estatuto de la Función Policial, Ley Contra la Corrupción y demás normativas aplicables.

Artículo 5. El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, queda encargado de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución se aplicará estrictamente con motivo del "Dispositivo Semana Santa Segura 2015", implementado desde el día 27 de marzo de 2015, hasta el día 06 de abril de 2015, ambas fechas inclusive.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
MINISTRO

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Y PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DESPACHO DEL MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Nº 063
DESPACHO DEL MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA Nº 009390
2049, 156º y 16º

Fecha: 26 MAR. 2015

RESOLUCIÓN CONJUNTA

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto Nº 1.644, de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616 de la misma fecha y el Ministro del Poder Popular para la Defensa, designado mediante Decreto Nº 1.346, de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 55, 62, 156 numerales 2, 7 y 33; 328 y 332 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las competencias que les confiere lo dispuesto en el artículo 78 numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 33 del Decreto Nº 1.612, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.173 Extraordinario, de fecha 18 de febrero de 2015; lo establecido en el artículo 24 del Decreto Nº 1.439, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; lo previsto en los artículos 16, 18 y 20 del Decreto Nº 1.473 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; artículos 1, 2, 5, 15, 16, 26, 75, 78, 82 y 83 de la Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.190 de fecha 17 de junio de 2013; y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 1.063 de fecha 20 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.133 Extraordinario de fecha 21 de junio de 2014, mediante el cual se modifica la Gran Misión A Toda Vida Venezuela,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Gran Objetivo Histórico Nº 2, Objetivo Nacional 2.5 del Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación, 2013-2019, referido a lograr la irrupción definitiva del Nuevo Estado Democrático y Social, de Derecho y de Justicia, desarrollado en sus Objetivos Estratégicos y Generales 2.5.5 y 2.5.5.2, que comprenden el despliegue en sobremarcha de la Gran Misión A Toda Vida, concebida como una política integral de seguridad ciudadana y la Implementación del Plan Patria Segura a nivel nacional, para fortalecer la capacidad del Estado de protección a los ciudadanos y ciudadanas y construir la paz desde adentro, en corresponsabilidad con el poder popular y la Fuerza Armada Nacional Bolivariana,

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano tiene el deber de garantizar la seguridad ciudadana, la paz y el orden interior, así como el bienestar de las personas, sus derechos y propiedades, sean éstos nacionales o extranjeros, en los distintos ámbitos político territoriales de la Nación; por lo cual es de suma importancia formular las políticas públicas, estrategias y directrices que sean pertinentes, en aras de regular y coordinar la actuación de los distintos Cuerpos de Policía y demás Organismos de Seguridad Ciudadana.

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Protección para la Prevención y Atención en Periodos Festivos, de Asueto y Vacacionales "Dispositivo Semana Santa Segura 2015", constituye el marco regulador de toda la planificación para la protección integral de la población en los distintos niveles sectoriales o gubernamentales, a fin de garantizar la vida como valor supremo a que hubiere lugar, durante los días feriados y de asueto, que se efectúan anualmente en el territorio nacional.

CONSIDERANDO

Que la activación del "Dispositivo Semana Santa Segura 2015", tiene como finalidad garantizar la vida y seguridad de los compatriotas y visitantes, así como, la preservación del ambiente ante cualquier situación que implique amenaza, vulnerabilidad o riesgo, motivado al asueto característico de Semana Santa, que constituye un espacio propicio para el reencuentro de las familias, el esparcimiento, la recreación, la profesión intensa de la fe católica y el descanso de las tareas cotidianas.

CONSIDERANDO

Que son potestades para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Justicia y Paz conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, la coordinación de políticas públicas, planes y acciones a fines de garantizar el orden público, la paz y la seguridad ciudadana.

RESUELVEN

Artículo 1. Se suspende de manera temporal el **Porte de Armas de Fuego y Armas Blancas**, en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, desde el día 27 de marzo de 2015, hasta el día 06 de abril de 2015, con motivo del "Dispositivo Semana Santa Segura 2015", implementado como parte de las medidas tomadas para garantizar la seguridad ciudadana y el resguardo de la integridad física de las personas.

Artículo 2. Quedan excluidos de la aplicación de la presente Resolución Conjunta, los miembros de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, los funcionarios y funcionarias de los Cuerpos de Policía que estén prestando el Servicio de Policía, los funcionarios y funcionarias de los Organismos de Seguridad Ciudadana y demás Organismos de Seguridad del Estado con funciones propias del Servicio de Policía, el personal que cumpla labores de custodia y traslado de dinero en las empresas de transporte de valores, el personal de seguridad adscrito a Órganos, Entes, Instituciones u Organismos Públicos Nacionales y Sedes Diplomáticas, cuando estén cumpliendo funciones específicas, debidamente autorizadas por el Comando Estratégico Operacional (CEO) y la Dirección General de Armas y Explosivos de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana. Quedan igualmente excluidas a los efectos de la presente Resolución Conjunta las personas que estén autorizadas para el porte de armas de fuego con fines de cacería y para el resguardo de zonas agropecuarias, de conformidad con lo establecido en la Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones.

Artículo 3. Todo lo no previsto expresamente en la presente Resolución será resuelto conjuntamente por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Justicia y Paz y el Ministro del Poder Popular para la Defensa.

Artículo 4. La presente Resolución Conjunta se aplicará estrictamente con motivo del "Dispositivo Semana Santa Segura 2015", implementado desde el día 27 de marzo de 2015, hasta el día 06 de abril de 2015, ambas fechas inclusive.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 042

Caracas, 26 MAR 2015

204° 155° y 16°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-10.353.667, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante Decreto Presidencial N° 1.569 del 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 del 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 1.612 del 18 de febrero de 2015, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.173 del 18 de febrero de 2015, se establecieron el ámbito de competencias de las Oficinas de Apoyo de los Ministerios del Poder Popular;

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución DM N° 003 del 08 de enero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.576 de la misma fecha, se delegó al ciudadano **HAROLD AVILIO MONTAÑO BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.002.221, determinadas competencias y atribuciones, así como también la firma de actos y documentos, en su carácter de Director General la Oficina de Servicios Administrativos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO

Que la administración pública en virtud del Principio de Autotutela, puede en cualquier momento revocar total o parcialmente los actos administrativos, por la misma autoridad que los dictó;

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la Resolución DM N° 003 del 08 de enero de 2015, contentiva de la delegación de atribuciones, competencias, gestiones y firmas de los actos y documentos que se indican en la misma, de conformidad con el artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

SEGUNDO: El ciudadano **HAROLD AVILIO MONTAÑO BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.002.221, en su carácter de Director General de la Oficina de Servicios Administrativos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Firmar oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas y la correspondencia destinada a las demás Direcciones del Despacho y las Misiones en el Servicio Externo, sobre actuaciones de carácter técnico administrativo cuya tramitación le corresponda;
2. Movilizar las cuentas corrientes y firmas de cheques, fondos de avance, fondos de anticipo y otros títulos de crédito;
3. Firmar los documentos relacionados con los asuntos inherentes a su cargo;


ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES EXTERIORES,
MINISTRO JUSTICIA Y PAZ


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA

4. Realizar la programación financiera y la ejecución del presupuesto de gastos e inversiones del Ministerio;
5. Planificar y controlar los procesos administrativos y financieros del Ministerio, a fin de garantizar su ejecución conforme al ordenamiento jurídico vigente;
6. Asesorar y asistir a las unidades ejecutoras de proyectos o acciones en asuntos financieros;
7. Realizar el seguimiento y control del uso y aplicación financiera de los recursos asignados al Ministerio, a fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de los mismos, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, en coordinación con la Oficina de Planificación;
8. Establecer mecanismos para el correcto proceso de formación y rendición de las cuentas de gastos, almacén y bienes públicos del Ministerio, conforme a la normativa que regula materia;
9. Realizar el registro y control de las compras de los bienes del Ministerio, en coordinación con la unidad administrativa responsable;
10. Supervisar el registro y control de los inventarios, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes;
11. Aplicar las normas y lineamientos dictados por la Superintendencia de Bienes Públicos;
12. Autorizar la adquisición de bienes muebles por parte de las unidades administradoras desconcentradas en el exterior del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, previa aprobación de la Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores;
13. Ordenar los compromisos y pagos con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de manera oportuna, sin menoscabo de lo que establecen las leyes y los reglamentos correspondientes a la materia;
14. Suscribir contratos de obras, contratos de arrendamiento de equipos, contratos de prestación de servicios, contratos de adquisición de bienes y contratos de mantenimiento de bienes y equipos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, cuyos montos sean inferiores a las cincuenta mil (50.000 U.T.) Unidades Tributarias;
15. Transferir fondos en avance o en anticipo para atender los gastos que deban pagarse a las unidades administradoras desconcentradas en el exterior;
16. Establecer mecanismos para fortalecer el sistema de control interno de la oficina;
17. Programar, diseñar y ejecutar las actividades de seguridad integral y preservación del personal, custodia de instalaciones, patrimonio y activos del Ministerio;
18. Efectuar el registro y control contable de las operaciones administrativas y financieras del Ministerio;
19. Administrar y supervisar el cumplimiento, ejecución y terminación de los contratos, órdenes de compra y servicios suscritos por el Ministerio;
20. Realizar los trámites ante el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas para el cumplimiento de las actividades del Ministerio, previa aprobación de la Ministra;
21. Tramitar la elaboración, declaración y liquidación de los impuestos y pagos a terceros de acuerdo con lo establecido con la norma que regula la materia;
22. Dirigir y supervisar las actividades tendientes al cumplimiento de la normativa en materia de prevención, salud y seguridad laboral, conjuntamente con la Oficina de Recursos Humanos;
23. Certificar los documentos relacionados con los asuntos inherentes a la Oficina a su cargo;
24. Aprobar viáticos nacionales e internacionales, previa aprobación de la Ministra;
25. Realizar todas las gestiones y autorizaciones en materia aduanal que deban ser ejecutadas;
26. Autorizar las modificaciones presupuestarias, según los montos, límites y conceptos requeridos en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario. A tal efecto, deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro;
27. Solicitar ante la Oficina Nacional de Presupuesto, la programación y reprogramación que afecte los créditos asignados al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, conforme a las previsiones de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal en curso, previa aprobación de la Ministra;
28. Aprobar el inicio, terminación o suspensión de los procedimientos de selección de contratistas, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, hasta cincuenta mil (50.000 U.T.) Unidades Tributarias;
29. Suscribir los contratos de beneficios socioeconómicos previo cumplimiento de las formalidades de la Ley que hayan sido autorizados y aprobados por la Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores;
30. Las demás atribuidas por el ordenamiento jurídico vigente y las asignadas por la Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores de conformidad con la Ley.

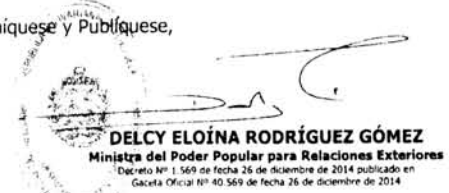
TERCERO: La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

CUARTO: El funcionario deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución a la ciudadana Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

QUINTO: Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma del funcionario delegado la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
 Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 publicado en Gaceta Oficial N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 043

Caracas, 26 MAR 2015

204° 155° y 16°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-10.353.667, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante Decreto Presidencial N° 1.569 del 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 del 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **LUIS GERONIMO BERRIZBEITIA QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° V-13.546.261, como Director General del Despacho Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: El ciudadano **LUIS GERONIMO BERRIZBEITIA QUINTERO**, en su carácter de Director General del Despacho Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Firmar oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;
2. Firmar comunicaciones dirigidas a las Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los Representantes de Organismos Internacionales y otros funcionarios internacionales que tenga categoría similar a los antes mencionados;
3. Firmar comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados;

4. Firmar los documentos relacionados con los asuntos inherentes a su cargo;
5. Verificar que se ejecuten oportunamente las decisiones adoptadas por la Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores;
6. Dirigir el sistema de correspondencia general del Ministerio;
7. Gestionar la correspondencia para la firma de la Ministra;
8. Suscribir la correspondencia recibida a través de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos con ocasión a solicitudes dirigidas al Despacho de la Ministra por personas o entes públicos y privados, relativa a la tramitación ordinaria;
9. Gestionar la correspondencia destinada a las diferentes Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación debe ser iniciada, procesada y culminada conforme a las competencias previstas en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores;
10. Clasificar y programar todas las materias que la Ministra disponga presentar en cuenta ante el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Consejo de Ministros, Vicepresidencias Sectoriales, Comisiones o Comités Presidenciales o Interministeriales, en los cuales forme parte la Ministra;
11. Ejecutar el trabajo de coordinación que instruya la Ministra con el equipo de apoyo al Despacho;
12. Dirigir el sistema del archivo central del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores;
13. Designar a un miembro del personal técnico como encargado de los archivos de las Misiones Diplomáticas, en los casos de no estar presente algún miembro del personal diplomático;
14. Ordenar la exhibición e inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros que reposen en el archivo central del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores;
15. Certificar las copias y transcripciones de los documentos custodiados en el archivo central del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores;
16. Aplicar las normas correspondientes del sistema de archivo y coordinar la custodia de la documentación y de los expedientes administrativos que soportan las actuaciones o trámites administrativos con los ciudadanos, depositados en el archivo central del Ministerio del Poder Popular para relaciones Exteriores;
17. Tramitar el resguardo del material bibliográfico del Ministerio;
18. Coordinar con la Oficina de Seguridad el cuerpo de seguridad, para preservar la integridad física de la Ministra y Viceministros;
19. Aprobar Puntos de Cuenta internos;
20. Firmar y publicar avisos oficiales;
21. Las demás atribuidas por el ordenamiento jurídico vigente y las asignadas por la Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores de conformidad con la Ley.

TERCERO: La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

CUARTO: El funcionario deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución a la ciudadana Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

QUINTO: Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma del funcionario delegado la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA**

DM N° 044

Caracas, 26 MAR 2015

204° 155° y 16°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-10.353.667, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante Decreto Presidencial N° 1.569 del 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 del 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **HAROLD AVILIO MONTAÑO BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.002.221, como Director General Encargado de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: El ciudadano **HAROLD AVILIO MONTAÑO BRICEÑO**, en su carácter de Director General Encargado de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Firmar los oficios, comunicaciones y demás documentación para el procesamiento de la gestión de las Misiones de la República Bolivariana de Venezuela en el exterior, mediante el suministro de información y publicaciones, en coordinación con los Despachos de los Viceministros;
2. Firmar los oficios, notas, memoranda, circulares, instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para el personal del Ministerio, para los Despachos de los Viceministros, para las Oficinas y dependencias del Ministerio, Misiones Diplomáticas, Permanentes y Consulares de la República en el exterior.
3. Firmar los oficios, notas, y demás comunicaciones dirigidas a los Despachos del Poder Público Nacional, Órganos o Entes públicos, privados y a los particulares;
4. Firmar las comunicaciones dirigidas a las Misiones y/o Representaciones Diplomáticas Extranjeras, acreditadas ante el Gobierno Nacional y a los Organismos Internacionales;
5. Gestionar lo concerniente al ingreso y egreso del personal del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, previa aprobación de la Ministra;
6. Gestionar lo concerniente a la designación del personal de Servicio Exterior, previa aprobación de la Ministra;
7. Aceptar las renuncias presentadas por los funcionarios y funcionarias, trabajadores y trabajadoras;
8. Aceptar las renuncias presentadas por los funcionarios y funcionarias de carrera o de libre nombramiento y remoción, adscritos a los Viceministerios y demás Direcciones del Ministerio;
9. Suscribir los actos administrativos de efectos particulares de remoción y retiro;
10. Gestionar lo concerniente a los ascensos, clasificaciones y pasos en la escala en los cargos del personal del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y personal de servicio exterior, previa aprobación de la Ministra;
11. Las demás atribuidas por el ordenamiento jurídico vigente y las asignadas por la Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores de conformidad con la Ley.

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 publicado en:
Gaceta Oficial N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014

TERCERO: La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

CUARTO: El funcionario deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución a la ciudadana Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

QUINTO: Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 publicado en
Gaceta Oficial N° 43.569 de fecha 26 de diciembre de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO, RESOLUCIÓN DM/N° 078/2015. CARACAS, 26 DE MARZO DE 2015

AÑOS 204°, 156° y 16°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **JOSE LUIS BERROTERÁN NUÑEZ**, designado mediante Decreto N° 1213, de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 63 y numerales 13, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 1.272 de fecha 23 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.503 de fecha 23 de septiembre de 2014, mediante el cual se ordena la intervención de la Empresa del Estado Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL, S.A.), y con ello, el deber de ser garante en el cumplimiento del lapso para su real y efectiva culminación de los procesos administrativos indicados en el citado Decreto.

Por cuanto se hace necesaria culminar los procesos administrativos pendientes a la revisión integral de los procesos desarrollados por la empresa del Estado objeto de intervención, a fin de optimizar los eslabones de su proceso productivo y lograr el manejo eficiente de los recursos públicos, que permita obtener los resultados esperados en toda su infraestructura productiva y el encadenamiento productivo;

Por cuanto para el precitado cometido, en materia de seguridad alimentaria, la Junta Interventora de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. debe revisar, evaluar, rectificar, reimpulsar para el logro del funcionamiento y control de la empresa del Estado objeto de intervención, para así poder cumplir con la misión de generar una cadena agroproductiva nacional que integre la producción primaria, industrialización y comercialización; y, coadyuve a garantizar la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria nacional;

Este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1. Se proroga, por un lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir del 26 de marzo 2015, el proceso de intervención de la empresa del Estado **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.)**.

ARTÍCULO 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional


JOSÉ LUIS BERROTERÁN NUÑEZ
Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 079/2015. CARACAS, 26 DE MARZO DE 2015.

AÑOS 204°, 156° y 16°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **JOSÉ LUIS BERROTERÁN NUÑEZ**, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014; de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 y en el numeral 3 del artículo 120, del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Designo a la ciudadana **NORIS BEATRIZ BLANCO PEROZO**, titular de la cédula de identidad número **V-14.582.996**, como **GERENTE DE TALENTO HUMANO** de la **EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO PLANICIE DE MARACAIBO, S.A.**, empresa adscrita al **Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER)** y éste a su vez al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**.

Artículo 2. Queda derogado cualquier acto administrativo de designación de la servidora pública que mediante la presente se designa, dictado con anterioridad a la presente Resolución.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


JOSÉ LUIS BERROTERÁN NUÑEZ
Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 080/2015. CARACAS, 26 DE MARZO DE 2015.

AÑOS 204°, 156° y 16°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **JOSÉ LUIS BERROTERÁN NUÑEZ**, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014; de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 y en el numeral 3 del artículo 120, del Decreto N° 1.424 de fecha

17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Designo al ciudadano **FREDDY ENRIQUE DAVILA OROZCO**, titular de la cédula de identidad número **V-7.893.784**, como **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN** de la **EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO PLANICIE DE MARACAIBO, S.A.**, empresa adscrita al **Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER)** y éste a su vez al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**.

Artículo 2. Queda derogado cualquier acto administrativo de designación de la servidora pública que mediante la presente se designa, dictado con anterioridad a la presente Resolución.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


JOSÉ LUIS BERASTEGUI
Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004-2015. CARACAS, DIECIOCHO (18) DE MARZO DE 2015.

AÑOS 204°, 156° y 16°

Quien suscribe, **MIRLAY CRISTINA HERRERA DE GONZÁLEZ** actuando en mi carácter de **PRESIDENTA ENCARGADA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designada mediante Resolución DM/N° 078/2014 de fecha 19 de septiembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.501, de fecha 19 de septiembre de 2014, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, el numeral 3, artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Designar al ciudadano **LUIS EDUARDO SÁNCHEZ MENDOZA**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.725.009**, como **SUBGERENTE DE LA SUBGERENCIA LARA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, a partir del 12 de noviembre de 2014.

Artículo 2: Se delega en el ciudadano antes identificado, las atribuciones de los actos que a continuación se especifican:

1. Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
2. Por la expedición de permisos a los y las tripulantes nacionales, de buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).
3. Por expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.
4. Por la inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera nacional.
5. Por la expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias buques pesqueros científicos o didácticos de bandera nacional o extranjera, así como buques pesqueros deportivos y recreativos no lucrativos con bandera nacional.
6. Por la expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros deportivos y recreativos con fines de lucro de bandera nacional.
7. Por la expedición de permisos a buques pesqueros deportivos y recreativos no lucrativos con bandera extranjera.
8. Por la expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros deportivos y recreativos con fines de lucro con bandera extranjera.
9. Por la inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.
10. Por la aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
11. Por la expedición de permisos a las personas naturales o jurídicas que se dediquen al cultivo comercial de peces en una extensión comprendida entre:
 - a) Menor a diez hectáreas (10 has);

b) Mayor a diez hectáreas (10 has).

12. Por la expedición de permisos a las personas naturales o jurídicas que se dediquen al cultivo comercial de camarón de agua dulce, en una extensión comprendida de la siguiente manera:

a) Menor a diez hectáreas (10 has);

b) Mayor de diez hectáreas (10 has).

13. Por la expedición de permisos a las personas naturales o jurídicas que instalen laboratorios para la producción de:

a) Ovas embrionadas, larvas y alevines de peces;

b) Larvas de moluscos;

c) Nauplios y postlarvas de camarón de agua dulce;

d) Nauplios y postlarvas de camarón marino.

14. Por la expedición de permisos a las personas naturales o jurídicas que se dediquen al cultivo de peces en jaulas, o corrales.

15. Por la expedición de permisos a las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades de acuicultura científica.

16. Por las inspecciones para la emisión de autorizaciones para acuicultura.

17. Por la evaluación, inspección y evaluación de los procesos de cuarentena:

a) Certificación para la instalación o levantamiento de cuarentena para la introducción al país de especies exóticas.

b) Por la inspección y evaluación durante el período de cuarentena.

18. Por la evaluación y expedición de certificación de sistemas de control de calidad de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros.

19. Por la evaluación y expedición de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.

20. Por el registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas.

21. Por la expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria:

a) En puertos o aeropuertos, de lotes a importar o exportar y de los insumos necesarios para la acuicultura.

b) Certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.

c) Inspección y certificación de muestras a exportar sin valor comercial.

d) Inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.

e) Inspección y certificación de las actividades conexas.

Artículo 3. Los actos delegados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4. La Presidenta del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5. El funcionario delegado deberá rendir cuenta a la Presidenta del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 6. Queda derogada la Providencia Administrativa N° 079-2013 de fecha 09 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.318 de fecha 18 de diciembre de 2013.

Comuníquese y publíquese.


MIRLAY CRISTINA HERRERA DE GONZÁLEZ
Presidenta Encargada del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 012

Caracas, 25 de Marzo de 2015.

204°, 156° y 16°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarios y funcionarios honestos y eficientes, que más que un altar de valores exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida, en su relación con el pueblo y en su vocación de servicio; que demanda esta nueva fase en la Ley del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, y con fundamento en los principios y valores de la Carta Magna, bajo el pensamiento y la acción socialista del Comandante Supremo y Líder de la Revolución Bolivariana, Hugo Chávez, el Ministro del Poder Popular para la Educación, en ejercicio de las atribuciones que confiere los artículos 34 y 78 numeral 26, del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la presente;

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se delega la firma de Títulos de Educación Media General, Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año 2015, en los Funcionarios y Funcionarias de la **Zona Educativa del estado Bolívar**, que se indican en el texto:

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA
DE IDENTIDAD

ELIZABETH NUÑEZ RAMOS
MERY RAMONA FIGUEROA ALVARADO
ELIZABETH XIOMARA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
EGLIS MAGALY CALDERÓN DE ROJAS
BOLIVIA JOSEFINA BOLÍVAR MALDONADO
HENRY JOSÉ LIRA
LAURA JUDITH VARGAS ARMIJO
NORELY JOSEFINA VIEIRA HERNÁNDEZ
ZORAIDA AMALIA PERDOMO ROJAS
LURNIA JOSEFINA REYES ROJAS
BERENICE DE LA CRUZ SIGALA LARA
YULIETH ESTHER QUERALES MIQUILENA
AZALIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PEÑALOZA
MARISELA DEL CARMEN BOSCAN VÁSQUEZ
FRANCISCA ANTONIA GUZMÁN MARTÍNEZ
VICTOR RAMÓN VELÁSQUEZ
ZOILA MARGARITA LÓPEZ DE ROJAS
BISLENIA RAMONA CEBALLOS HERNÁNDEZ
WILLIAN RAFAEL YÁNEZ GÓMEZ
CARLOS IGNACIO COLMENARES VIÑA
ELAYNE JOSEFINA SARTI PINTO
RITA DE LA CRUZ LUGO ORTEGA
MIREYA DE LOURDES MARTÍNEZ
THAIS DEL VALLE AGUINALDE BONALDE
THIALIX MERCEDES PERALES CABELLO
MAYRA GUILLERMINA HERNÁNDEZ
MARÍA DE LOS ANGELES ALVAREZ BRACHO
MORELIA DE LOS ANGELES AQUINO MOTA
NIEVES DEL ROSARIO MARIBAO MUÑOZ
JULIO CÉSAR GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
MARINA COROMOTO SILVA FUENTES
EDITH MARLENIS CORALES ROMERO
MIGDELYS MARÍA MARTÍNEZ FERMÍN
DIDIEL ALBERTO GUERRA PINO
LUCAS SALOMÉ GONZÁLEZ CORDERO
MARITZA DEL CARMEN ROJAS GUTIÉRREZ
YANET DEL CARMEN MARTÍNEZ GARCÍAS
CARMEN RAMONA SIFONTES DE OTERO
JOSÉ MOISES CEDEÑO MÉNDEZ
MARY CARMEN ZERPA CERTAD
BELKYS NORAIMA PEÑALOSA ARAUJO
LUZ DEL VALLE NOGUERA DE BETANCOURT
YAMILE BETZAMIRA ASTUDILLO
ERIS EUEMAR GÓMEZ PÉREZ
FRANK RAMÓN RAMÍREZ CARIMA
CARMEN ANTONIA BELLORÍN
VISMAR JOSÉ QUIARAGUA MARTÍNEZ
DITSY COROMOTO LÓPEZ PINTO
LUISA MARGARITA TORRES DE RODRÍGUEZ
RAMÓN CELESTINO ARIAS MARTÍNEZ
LOISLILIAN ANGELYS EVELYN
MARÍA YSABEL RIVERO SILVA
JOSÉ ALEXANDER GARCÍA FARFÁN
EDERMIRA JOSEFINA FERRER ARIAS
MILAGRO JOSEFINA BOUTTO RODRÍGUEZ
OHANIS YELITZA ARCINIEGAS VILLALBA
LIZ GABRIELA LEZAMA ÑUTO
FREDDERY JOSÉ NUÑEZ REQUENA
JOHEMICH COROMOTO FRANCO DE PÉREZ
DENISSE ANGÉLICA CANALES PEREIRA
HELDYS MARÍA GARCÍA BAUTE
ALISMAR DEL CARMEN GÓMEZ CAICEDO
EMILIO ALBERTO AGUILAR CARRIZALES
CARLOS RAFAEL MARCANO ROJAS
ORANGELA MILAGRO GUILARTE REYES
YAMILE MARGARITA PARRA GUEVARA
ALENIS YULIMAR MONTILLA BRICEÑO
VICTOR ANDRÉS BETHELMY SÁNCHEZ
ALEXEYVIA LUDMILA BARRETO LEZAMA

4.247.037
4.348.323
4.496.796
4.937.668
5.296.917
5.484.428
5.676.993
6.437.183
6.669.625
6.880.775
6.986.015
7.288.036
7.538.055
7.841.014
8.216.516
8.391.669
8.437.757
8.806.677
8.870.269
8.870.771
8.877.172
8.882.574
8.883.291
8.886.472
8.887.938
8.895.230
8.897.555
8.898.120
8.915.631
8.917.100
8.921.644
8.957.719
8.977.905
9.455.375
9.908.295
9.948.116
10.042.717
10.042.906
10.045.686
10.066.937
10.392.473
10.417.472
10.554.049
10.656.476
10.656.489
10.664.472
11.168.441
11.168.920
11.170.396
11.532.252
11.533.510
11.533.643
11.730.449
11.781.568
11.997.947
12.189.943
12.558.822
12.560.946
12.855.193
13.216.950
13.326.121
13.646.630
13.812.231
13.924.279
13.994.747
14.065.594
14.517.938
15.034.290
16.395.203

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;

HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 013

Caracas, 25 de Marzo de 2015.

204°, 156° y 16°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, que más que un altar de valores exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida, en su relación con el pueblo y en su vocación de servicio; que demanda esta nueva fase en la Ley del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, y con fundamento en los principios y valores de la Carta Magna, bajo el pensamiento y la acción socialista del Comandante Supremo y Líder de la Revolución Bolivariana, Hugo Chávez, el Ministro del Poder Popular para la Educación, en ejercicio de las atribuciones que confiere los artículos 34 y 78 numeral 26, del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la presente;

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se delega la firma de Títulos de Educación Media General, Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año 2015, en los Funcionarios y Funcionarias de la Zona Educativa del estado Amazonas, que se indican en el texto:

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA
DE IDENTIDAD

IMARU COROMOTO GONZÁLEZ SALAZAR 4.735.170
YOGLY DE JESÚS DURÁN LÓPEZ 6.148.397
NANCY COROMOTO RÍOS GÓMEZ 6.163.021
LUZ DINORA BRAVO CORDERO 8.947.555
RAMONA ESTHER REQUENA ROSALES 9.412.558
LUX MARINA RÍOS TAPO 10.024.870
DIMARY JOSEFINA ROJAS MIQUILENA 10.209.123
WALTER PÉREZ MORENO 10.920.672
ALIS ALICIA GARCÍA DE PÉREZ 10.921.324
ROSA MARBELIA GÓMEZ SALAZAR 10.921.850

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 014

Caracas, 25 de Marzo de 2015.

204°, 156° y 16°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, que más que un altar de valores exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida, en su relación con el pueblo y en su vocación de servicio; que demanda esta nueva fase en la Ley del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, y con fundamento en los principios y valores de la Carta Magna, bajo el pensamiento y la acción socialista del Comandante Supremo y Líder de la Revolución Bolivariana, Hugo Chávez, el Ministro del Poder Popular para la Educación, en ejercicio de las atribuciones que confiere los artículos 34 y 78 numeral 26, del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la presente;

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se delega la firma de Títulos de Educación Media General, Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año 2015, en los Funcionarios y Funcionarias de la Zona Educativa del estado Cojedes, que se indican en el texto:

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA
DE IDENTIDAD

JUAN MARCELINO NOGUERA LÓPEZ 4.099.400
CANDIDA JOSEFINA ESCORCHE DE SALAZAR 5.209.012
MARBELIA COROMOTO GÓMEZ 6.697.691
GLADYS OMAIRA MARTÍNEZ PÉREZ 7.002.243
MARCOS MANUEL APARICIO LÓPEZ 7.536.648
ZORAIDA ZOGBY MATERAN 7.553.758
JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ BARRIOS 7.563.300
BENIGNO LINARES 7.564.168
FREDDY MANUEL CORDERO VELÁSQUEZ 8.142.898
NORA MARGARITA SANOJA OJEDA 8.183.197
BELKIS JAMILET VÁSQUEZ CHIRINO 8.485.858
HUMBERTO ALEJANDRO SAVARIEGO RAMOS 8.600.780
EDGAR GUSTAVO CORDOVA 8.666.105
BENEDICTO JOSÉ OJEDA ESPINOLA 8.670.286
ROSA AMELIA HERRERA 8.671.948
JOSÉ NICOLAS VALERA 9.539.797
BELKIS RAQUEL HERRERA DE HERRERA 9.884.737
ANGELA NERIDA PÉREZ MORENO 10.135.978
GLORY ZURENA DÍAZ MANZABEL 10.328.252
FRANCISCO ANTONIO RIVAS BRIZUELA 10.328.494
NUBIA MERCEDES PÉREZ 10.329.122
NELLY ROMELIA ZAMBRANO 10.774.303
IRIS COROMOTO POLO HERRERA 10.985.488
MERCEDES MILAGROS SÁNCHEZ VALERA 10.987.572
LORENA RODELMIRA MARTÍNEZ SOLÓRZANO 10.987.693
LUIS CESAR JIMÉNEZ RIVAS 11.337.910
JOSEFA MARÍA MÉNDEZ ROMERO 11.961.490
IBRAHIM SALFITT SUMOZA 11.962.115
CARMEN ALICIA MORILLO ANDASOL 11.963.259
ROBERTO JOSÉ HURTADO BRUGUERA 12.365.687
LISSETT DEL VALLE ZAPATA PANTOJA 12.365.842
YIRBER DEL CARMEN URBINA VÁSQUEZ 12.366.067
LUIS GERARDO MENDOZA ESCORCHA 12.368.043
JORGE ENRIQUE DÍAZ ROMERO 12.767.871
LISBETH ROSARIO FLORES CALDERÓN 12.770.800
WILMER DE JESÚS LORETO CARRILLO 13.302.682
MANUEL RAÚL RIVERO LIRA 13.508.132
DIGNA LUIBETH RIVAS DE RODRÍGUEZ 13.971.389
RUBÉN ARMANDO GALLARDO AULAR 14.770.804
JOSÉ ALEJANDRO MONTILLA GÁMEZ 16.993.237
CARLOS ENRIQUE ROMERO VITRIAGO 17.594.368

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Educación



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 015 Caracas, 25 de Marzo de 2015.
204°, 156° y 16°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, que más que un altar de valores exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida, en su relación con el pueblo y en su vocación de servicio; que demanda esta nueva fase en la Ley del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, y con fundamento en los principios y valores de la Carta Magna, bajo el pensamiento y la acción socialista del Comandante Supremo y Líder de la Revolución Bolivariana, Hugo Chávez, el Ministro del Poder Popular para la Educación, en ejercicio de las atribuciones que confiere los artículos 34 y 78 numeral 26, del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la presente;

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se delega la firma de Títulos de Educación Media General, Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año 2015, en los Funcionarios y Funcionarias de la **Zona Educativa del estado Delta Amacuro**, que se indican en el texto:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
FREDDY DEL JESÚS ARZOLAY LÓPEZ	3.049.289
MARÍA ANGELA TORRES	7.882.983
FREDDY RAFAEL ROJAS	8.929.803
EDGAR DEL VALLE GONZÁLEZ MÁRQUEZ	9.482.905
LIDYS ELINOR GARCÍA	9.867.125
CLARIBEL DEL VALLE MARTÍNEZ DAVALILLO	9.867.507
JUANITA DEL VALLE LINARES ZABALETA	10.932.991
MATILDE JOSEFINA BELLORÍN	11.207.015
SONIA MARÍA RODRÍGUEZ BARRETO	11.211.512
YELQUIS DEL VALLE MARCANO TAMARONIS	11.211.828
TOMASA INES RODRÍGUEZ MOYA	11.213.945
ALIRIO JOSÉ MAITA	13.752.618
ELEANNYS LILISBETH BONILLA MARCANO	14.114.511
JOSELITH SORAYA JIMÉNEZ PATRICK	14.487.395
JAVIER JOSÉ LUGO VALENZUELA	17.055.261
JUNIOR RAMÓN MATA PERDOMO	18.386.537

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Educación



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 016 Caracas, 25 de Marzo de 2015.
204°, 156° y 16°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, que más que un altar de valores exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida, en su relación con el pueblo y en su vocación de servicio; que demanda esta nueva fase en la Ley del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, y con fundamento en los principios y valores de la Carta Magna, bajo el pensamiento y la acción socialista del Comandante Supremo y Líder de la Revolución Bolivariana, Hugo Chávez, el Ministro del Poder Popular para la Educación, en ejercicio de las atribuciones que confiere los artículos 34 y 78 numeral 26, del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la presente;

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se delega la firma de Títulos de Educación Media General, Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año 2015, en los Funcionarios y Funcionarias de la **Zona Educativa del estado Mérida**, que se indican en el texto:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
NORIS COROMOTO RONDÓN ALBORNOZ	4.486.122
YUBIRI CATALINA VELÁSQUEZ TORO	5.787.834
JESÚS TEODORO VALENCIA RODRÍGUEZ	5.877.714
FRAN ALEXI ECHEVERRÍA	6.592.673
JOSE VICENTE TOVAR RODRÍGUEZ	6.935.948
CARMEN OMAIRA MIRANDA ALVIZU	7.009.876
ROSAURA ANTONIETA AZUAJE SALAYA	7.143.262
JOSÉ RAFAEL ALMEIDA MATUTE	7.238.782

JESUS REINALDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	7.260.991
NIEVES DIONISIA RODRÍGUEZ DE PARTIDAS	7.555.413
ANGEL EDECIO BECERRA RIERA	7.596.841
LUIS EMIRO SUESCUM ANGULO	7.640.008
JOSÉ DE JESÚS MÁRQUEZ	8.006.639
JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ FARIAS	8.011.469
KATHIE JANNET SOSA GUERRERO	8.012.397
JOSÉ GREGORIO SÁNCHEZ SANTIAGO	8.025.377
TULIO ANIBAL ROJAS	8.031.254
HÉCTOR LUIS PUENTES NAVA	8.037.583
RAIZA DE JESÚS RAMÍREZ GUZMÁN	8.045.410
OSBALDO ARTURO HERNÁNDEZ PORRAS	8.075.227
REBECA MARÍA MORALES BURGUERA	8.078.391
LEONARDO YVAN MORA MOLINA	8.078.846
NELSON BAUDILIO QUINTERO MORALES	8.083.216
FIDIAS ALVEIRO COMBITA	8.088.305
VICTORIANO MOLINA	8.089.901
ELPIDIO GUZMÁN MONCADA	8.110.214
NANCY COROMOTO GARCÍA SOSA	8.707.344
YORLEDIS DEL CARMEN BRICEÑO CONTRERAS	9.028.683
FRANCISCO RAMÓN MALDONADO VILLAMIZAR	9.067.079
TITTO LIVIO SANTIAGO VERGARA	9.067.240
BLANCA ELENA CHACÓN	9.103.133
LEIDA MARINA HERNÁNDEZ DE BELANDRIA	9.204.848
ADELA MARÍA CABRERA	9.317.017
MIRTHA JOSEFA LABRADOR CONTRERAS	9.395.645
ANA RITA CABRERA SALAZAR	9.424.911
JOSÉ LUIS MOLINA VEGA	9.473.084
EGLE OLIVIA VILLARREAL DE RAMÍREZ	9.760.539
REINA MARBEL HERNÁNDEZ	10.103.559
YASMIN COROMOTO MONTILLA PACHECO	11.127.994
IVAN DE JESÚS ARAUJO RIVAS	11.222.203
YUDITH COROMOTO SULBARÁN MALDONADO	11.223.585
HÉCTOR JOSÉ LOZADA PARADA	11.273.273
HÉCTOR JOSÉ SÁNCHEZ ALBARRÁN	11.466.719
DORIS KARINA BRICEÑO	11.912.318
NORIS AUXILIADORA RIVAS SANTIAGO	11.954.871
YORMAN MORENO PEÑA	12.778.312
RICHARD GERARDO QUINTERO RONDÓN	12.780.639
ELIANA JOSEFINA LEAL ZAMBRANO	13.802.344
YUSMAR ALEJANDRA RANGEL	14.401.196
MARÍA FERNANDA RANGEL RONDÓN	15.922.795
WUILLMER ALEXANDER GUTIÉRREZ RANGEL	16.654.414

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Educación



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 014 Caracas, 25 de Marzo de 2015.
204°, 156° y 16°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, que más que un altar de valores exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida, en su relación con el pueblo y en su vocación de servicio; que demanda esta nueva fase en la Ley del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, y con fundamento en los principios y valores de la Carta Magna, bajo el pensamiento y la acción socialista del Comandante Supremo y Líder de la Revolución Bolivariana, Hugo Chávez, el Ministro del Poder Popular para la Educación, en ejercicio de las atribuciones que confiere los artículos 34 y 78 numeral 26, del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la presente;

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se delega la firma de Títulos de Educación Media General, Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año 2015, en los Funcionarios y Funcionarias de la **Zona Educativa del estado Lara**, que se indican en el texto:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
BERTA DEL CARMEN PÉREZ	2.608.660
EDINSON ENRIQUE LÓPEZ LOZADA	5.239.374
GRISelda PASTORA SANDOVAL	5.253.527
OMAIRA ARREDONDO DE ARENAS	5.525.376
ISAIRA CELESTE ZAMORA PÉREZ	6.365.010
JOSÉ REINALDO JIMÉNEZ	6.576.493
JUANA BERTILA RIVERO GRATEROL	6.691.835
ANOLDO ANTONIO ESCALONA ESCALONA	7.333.456
EDGAR ENRIQUE GUTIÉRREZ VARGAS	7.353.494
CELISO GUILLERMO ALVAREZ SIRA	7.376.741
RAFAEL RAMÓN GUANIPA	7.391.391
MARIBEL ROSARIO CASTRO GONZÁLEZ	7.392.923
YARITZA YAMILE SIVIRA SUÁREZ	7.411.201
HENRY HERNÁNDEZ RIVERO	7.422.587
CAMILA JOSEFINA DÍAZ GRANADILLO	7.424.783
GIOVANNY JOSÉ GUEDEZ JIMÉNEZ	7.427.812
WILLIAMS ANTONIO ACOSTA NELO	7.430.604
MARÍA PORFIRIA PALMA CASTILLO	7.468.553
ANA YDABADY VISCAYA HERNÁNDEZ	7.588.523
JANET DEL CARMEN SERRADAS MEDINA	8.513.271
GERMÁN JOSÉ CRESPO GUEDEZ	9.546.415
JESÚS ALBERTO CASTILLO OLIVEROS	9.572.100

DOUGLAS RAMÓN ANGULO VISCAYA	9.578.866
FERNANDO ANTONIO GONZÁLEZ	9.604.128
FRANKLIN JESÚS RODRÍGUEZ ESPINOZA	9.609.385
BEATRIZ ELENA MELO TOVAR	9.618.833
JUAN CARLOS LUQUEZ ALVAREZ	9.626.409
CARLOS ENRIQUE ANGULO MORALES	9.627.946
LUIS GREGORIO CARMONA JUAREZ	9.636.501
DALMIRO LISANDRO TIMAURE PÉREZ	9.637.789
JORGE LUIS FLORES SUÁREZ	9.845.572
ISABEL CRISTINA GARCÍA ESPÓSITO	10.126.998
MARY JEANETTE RODRÍGUEZ SALDIVIA	10.128.884
ROSA YSOLA RODRÍGUEZ YUNYET	10.635.195
AURA BEATRIZ MAGDALENO APONTE	10.806.191
INES COROMOTO MEJIA TORREALBA	10.962.845
MARÍA ISABEL PECCI VILLARROEL	10.963.326
MARLIN THAIS SAAVEDRA TORREALBA	11.263.410
PEDRO PASTOR RODRÍGUEZ GIMÉNEZ	11.266.767
ELSY MERCEDES TORRES ESCALONA	11.433.807
HUMBERTO JOSÉ LUNA GIL	11.584.145
YONJARMAN JOSÉ PÉREZ	11.587.298
RAIZA AUXILIADORA PINTO	11.693.520
GUSTAVO ANGEL AGUILAR BRRENA	11.784.632
FRANCYS ELENA MONCADA QUERALES	11.787.206
EDINSON EDUARDO MOGOLLÓN ANGULO	11.788.452
REBECA BEATRIZ AGÜERO GONZÁLEZ	11.788.495
ELIANA YOLIMAR PÁRRAGA ALVARADO	11.792.458
MAIGUELIS DEL CARMEN ALCÓN DE COLMENARES	11.806.445
GUSTAVO ALFONSO SIRA	12.933.476
RENÉ ANTONIO BOLÍVAR ARRIECHE	12.934.788
ROMINA ALEXANDRA GUEVARA YÉPEZ	13.084.893
PABLA INES GALLEGOS ARRIETA	13.139.872
ROGER JOSÉ SUÁREZ FALCÓN	13.197.027
SIBEL DE JESÚS URDANETA PADUA	13.775.728
JULIO CÉSAR ALVARADO MARTÍNEZ	13.867.738
HÉCTOR ASUNCIÓN VILLEGAS BARBOZA	14.094.976
MELVIN ALEXIS VIZCAYA	14.335.503
HOMERO ANTONIO ALVAREZ HERNÁNDEZ	14.639.723
IRIELYS CRISTINA JIMÉNEZ LAMEDA	14.843.995
YAHELIT COROMOTO CAMACHO RAMOS	15.170.483
DEIVIS LEONARDO FARIAS COLMENAREZ	15.229.867
ANA ISBEL ARROYO SOTO	15.580.546
YETZAIDA COROMOTO PÉREZ ESCALONA	15.598.851
EDGAR JOSÉ GÓMEZ RODRÍGUEZ	16.138.879
LUIS GERARDO MOSQUERA LEAL	16.234.330
CARLA CRISTINA MATOS BERNAL	16.531.394
JENNIFER CAROLINA PÉREZ MÁRQUEZ	16.899.488

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese:

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 018 Caracas, 25 de Marzo de 2015.
204°, 156° y 16°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, que más que un altar de valores exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida, en su relación con el pueblo y en su vocación de servicio; que demanda esta nueva fase en la Ley del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, y con fundamento en los principios y valores de la Carta Magna, bajo el pensamiento y la acción socialista del Comandante Supremo y Líder de la Revolución Bolivariana, Hugo Chávez, el Ministro del Poder Popular para la Educación, en ejercicio de las atribuciones que confiere los artículos 34 y 78 numeral 26, del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la presente;

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se delega la firma de Títulos de Educación Media General, Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año 2015, en los Funcionarios y Funcionarias de la **Zona Educativa del estado Falcón**, que se indican en el texto:

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE IDENTIDAD

ELIZABETH ELENA PULGAR GUARIATO	4.179.910
PETRA CHIQUINQUIRA GARCÍA MINDIOLA	4.638.607
CARMEN REGINA MEDINA DE FLORES	4.793.658
FANY COROMOTO PINTO RODRÍGUEZ	4.862.867
MARÍA EUGENIA DE LA C. GONZÁLEZ DE REYES	5.262.566
JOSÉ VLADIMIR RUIZ LUGO	5.284.685
SIGLENI DEL VALLE GONZÁLEZ ESTRADA	5.285.242
ELI RAMÓN QUINONEZ	5.287.903
VIDAL ANTONIO RUIZ MARÍN	5.288.034
MIGDALIA ESTHER REYES DE BARBERA	5.293.815
ELIANA JOSEFINA CORONADO FONSECA	5.296.600
ANA OLIMPIA GONZÁLEZ PERNALETE	5.316.804
ELISA JACQUELINE MORILLO LÓPEZ	5.443.233
JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ LAYA	6.626.139
JOSÉ LUIS ALASTRE	6.723.176
NELSON RAFAEL OCHOA OSTOS	7.123.302
EGLEE JOSEFINA LÓPEZ FERRER	7.357.825
ARACELIS DEL CARMEN SUÁREZ DE NAVAS	7.392.063

ALI RAMON DÍAZ DELGADO	7.476.693
JOSÉ GREGORIO MARÍN GARCÍA	7.490.418
JOSÉ YNES ROMERO ARIAS	7.491.574
EMILIO VICENTE GUTIÉRREZ SÁNCHEZ	7.494.586
JESÚS ARMANDO MAVAREZ ROMERO	7.496.167
MILDRED JOSEFINA ROMERO PÉREZ	7.497.407
SULLY NORAIMA HOYER DE RAMOS	7.501.941
CARMEN NIEVES COROMOTO EXPÓSITO DE ALVARADO	7.569.427
ANIBAL JOSÉ CHIRINO	7.569.997
JOSÉ DE LOS SANTOS GAMBOA DÍAZ	8.477.609
NESTOR ENRIQUE ORTEGA HERNÁNDEZ	8.593.868
NALLIBE JOSEFINA ORTEGA DE ZAVALA	8.602.103
FRANCIS JOSEFINA HERNÁNDEZ LUGO	8.657.549
MARÍA CLARA RAMÍREZ ROA	8.713.030
NELITZA MERCEDES ESPINOZA MUÑOZ	8.776.361
MIGLEDY YSABEL GÓMEZ NOGUERA	8.776.644
ELIO ELEAZAR NOGUERA NOGUERA	9.046.539
LILIAN JOSEFA GUEDEZ ROSALES	9.253.014
MARINA ANTONIA OCANDO RODRÍGUEZ	9.501.913
MARBELIA COROMOTO CHIRINOS SUARCE	9.503.353
EVELYN COROMOTO THIELEN ROSENDO	9.503.905
XIOMARA GUADALUPE SÁNCHEZ REYES	9.504.039
YOLANDA JOSEFINA CHIRINOS DE GARCÍA	9.504.063
MORAIMA DEL VALLE MORA REVILLA	9.509.933
ELBA JOSEFINA COLINA ZARRAGA	9.510.442
ALIRIO RAMÓN TIMAURE	9.512.317
NELLIS JOSEFINA NAVA NAVA	9.513.756
ZORELLY COROMOTO GARCÍA ROQUE	9.514.930
ELBA ALICIA HERNÁNDEZ LÓPEZ	9.515.015
MYLENE LORENA ZAVALA LÓPEZ	9.517.107
MILDA ZORAIDA SILVA RIVAS	9.518.162
SONIA GREGORIA PÉREZ SECO	9.523.646
LUIS ANTONIO GÓMEZ	9.523.650
YOLIMAR BEATRIZ CHIRINOS COLINA	9.525.150
MARIELY GREGORIA MIRANDA DE COLINA	9.528.627
CLARET COROMOTO LEIDENZ DELGADO	9.584.443
JOSÉ GREGORIO ORTIZ POLANCO	9.585.001
GRISELA MARIBEL CAMACHO	9.587.784
LUZ MARINA GRATEROL AGUIRRE	9.588.783
RAYSA MARIFILLO GONZÁLEZ DE VILLANUEVA	9.589.285
ULISES RAMÓN GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	9.600.001
MARILUZ DEL CARMEN VARGAS ACACIO	9.610.829
LUIS ALBERTO MARTÍNEZ	9.802.926
CLIVER ENRIQUE BELLO DÍAZ	9.803.488
CARMEN YAMILE NAVAS DE VÁSQUEZ	9.808.008
MARÍA MERCEDES MAVO ALASTRE	9.808.569
ELIZABETH COROMOTO MOLINA ROSENDO	9.925.813
TULY OLUMAR GUARECUCO CORDERO	9.925.898
JOSÉ ROSENDO LÓPEZ CALATAYUD	9.927.272
VENANCIO JOSÉ MALDONADO DUNO	9.927.297
DEVANIRA JOSEFINA VELÁSQUEZ GÓMEZ	10.230.226
REINA COROMOTO RAMÍREZ NAVA	10.603.344
JOSEFINA GREGORIA MARTÍNEZ OLLARVES	10.612.465
YRVIN LEONARDO SANTANA PÉREZ	10.613.904
MARIANELA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ALASTRE	10.634.291
DANNY LORENA BRACHO LÓPEZ	10.702.564
EYRA MARÍA MORA MEDINA	10.704.313
CARMEN ROSA ALCILA CAMACHO	10.860.544
LUIS RODOLFO MARTÍNEZ VELAZCO	10.965.514
FANNY JOSEFINA CONTRERAS QUINTERO	10.967.417
MIGUEL ANGEL CARRASQUERO RODRÍGUEZ	10.973.920
ZORALY RAMONA NOGUERA LUGO	10.974.504
MARÍA LUISA ALMERA RIERA	10.974.693
DINORA JOSEFINA ARTEAGA GÓMEZ	11.099.548
ROBERTH EUGENIO GRATEROL PERROZO	11.139.773
YALIRA JOSEFINA GARCÉS	11.140.234
MARCOS GERARDO HIGUERA NOGUERA	11.261.111
MARÍA LOURDES VALLES ALVARADO	11.472.287
YAJAIRA JOSEFINA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	11.474.706
WILIAN JOSÉ ANTEQUERA LÓPEZ	11.476.748
LAURA MARGARETT LANDAETA	11.477.760
YAQUELIN DEL CARMEN RAMÍREZ FIGUEROA	11.479.362
ARGENIS EMILIO ORTÍZ GELDER	11.490.637
MARYURI COROMOTO CARRASQUERO PADILLA	11.763.407
EVIMAR YSABEL ARÉVALO NUÑEZ	11.764.377
ROSAURA REYES LÓPEZ	11.765.667
IDIMARA MARAIDI LUGO OTERO	11.766.857
KARLA ARMINDA RODRÍGUEZ MORATO	11.767.051
DALIA MARÍA AULAR COLINA	11.767.766
BERCY CAROLA GUANIPA SÁNCHEZ	11.768.791
MIRIAN JOSEFINA HERNÁNDEZ GÓMEZ	11.771.436
GUSTAVO RAFAEL ROMERO GÓMEZ	11.799.407
JASMIRA JOSEFINA REYES	11.806.616
MARÍA AUXILIADORA GONZÁLEZ AGUILAR	11.888.918
ELIESER LEONEL OLLARVES ROMERO	12.177.453
ZORAYLI DE LOS SANTOS NAVAS NAVAS	12.177.776
HÉCTOR JOSÉ NAVAS MARÍN	12.182.708
AYLIN MERCEDES GARCÍA SOTO	12.182.845
JOANNE EVELYN CHIRINO CHIRINOS	12.184.907
RAFAEL ANTONIO COTIZ ARTIERREZ	12.489.083
EDGAR GUSTAVO CASTILLO REYES	12.588.639
JESÚS ENRIQUE COLINA PRIETO	12.588.958
MARÍA ALCELYS LUGO VARGAS	12.733.549
RUTH EUNICE VELASCO ARIAS	12.733.927
VERÓNICA BEATRIZ GÓMEZ DE MONTILLA	12.735.301
MARÍA BELINDA GARMENDIA SÁNCHEZ	12.735.792
ROBELIS HENRÍQUEZ SEQUERA	12.749.819
LAURA CHIQUINQUIRA GUANIPA AÑEZ	12.786.321
LUCIELYS MARÍA JIMÉNEZ TIGRERA	13.028.635
ANGEL JOSÉ BELLO GARCÍA	13.079.754
NIDIA YOLIMAR LUGO BRACHO	13.107.310

VIRGILIO ESTEBAN HERNÁNDEZ RUIZ	13.203.514
YACELIS YOLIMAR ZARRAGA HERNÁNDEZ	13.487.991
JULIO ALEXANDER FLORES	13.496.064
IVAN RAFAEL GUAÍPO GUZMÁN	13.558.282
DERYS MARGARITA DUNO GARCÍA	13.662.025
MAYURIS DAYANA RUIZ RAMÍREZ	13.664.676
CARMELYS MERCEDES PALENCIA PEROZO	13.723.319
JUAN CARLOS VILLANUEVA RUIZ	13.902.024
NARKYS JOSEFINA SARMIENTO SARMIENTO	13.991.998
YASNEYDI LILIBETH PEROZO HERNÁNDEZ	14.167.130
JESÚS ANTONIO ROBLES PIÑA	14.167.561
HERMAIN RAMÓN GARCÍA CEDEÑO	14.168.154
LUIS JAVIER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	14.295.462
ROHEL RAMÓN QUERO CASTRO	14.581.766
MARLIN LEOCADIA SANTOS CHIRINOS	14.735.249
MARIALEG AUXILIADORA MARRUFO SANTANA	14.490.633
DIGNALY JOSEFINA COLINA OLLARVEZ	14.794.357
NEYDA ANTONIA QUERO RONDON	15.558.276
HUMBERTO JOSÉ PRIMERA REYES	15.702.794
MARÍA JOSÉ QUINTERO CHIRINOS	15.703.144
ENDORINA COROMOTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	15.704.947
MIRIELYS NORMELY MEDINA ALASTRE	16.102.122
RITO RAMÓN JIMÉNEZ DELMORAL	16.519.109
JORGE RAMÓN SALAZAR PALENCIA	16.519.769
CARLOS EDUARDO DÍAZ LOYO	16.707.359
NOHEMI CRISTINA MEDINA ZAMORA	17.178.309
ADRIANA MARÍA SÁNCHEZ JIMÉNEZ	17.613.506
YUMAR JAVIER LA CONCHA	18.770.191

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;

HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 019

Caracas, 25 de Marzo de 2015.

204º, 156º y 16º

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, que más que un altar de valores exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida, en su relación con el pueblo y en su vocación de servicio; que demanda esta nueva fase en la Ley del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, y con fundamento en los principios y valores de la Carta Magna, bajo el pensamiento y la acción socialista del Comandante Supremo y Líder de la Revolución Bolivariana, Hugo Chávez, el Ministro del Poder Popular para la Educación, en ejercicio de las atribuciones que confiere los artículos 34 y 78 numeral 26, del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la presente;

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se delega la firma de Títulos de Educación Media General, Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año 2015, en los Funcionarios y Funcionarias de la **Zona Educativa del estado Anzoátegui**, que se indican en el texto:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
NELLY EUSTAQUIA PÉREZ DÍAZ	3.442.253
ADELAIDA DEL VALLE JARAMILLO DE HERNÁNDEZ	3.955.539
LUIS RODIL MÁRQUEZ RODRÍGUEZ	4.494.427
CARLOS JOSÉ BARETO	4.503.896
AMABILIS JOSÉ OBEDIENTE INCIARTE	5.416.425
LUZ MARINA SAAVEDRA DE BOADA	5.467.845
LUIS ALCIDES ATAY MARTÍNEZ	5.489.484
RAQUEL MARÍA BERMÚDEZ GUZMÁN	5.492.593
ANÁ ISABEL RATTI MAYORA	5.991.857
ANA YUSMILA CASTRO PINO	5.994.514
LÉRIDA JOSEFINA AMUNDARAY DE VELÁSQUEZ	5.996.118
HÉCTOR FEDERICO GALINDO MAITA	5.997.935
JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ ZARZALEJO	6.861.463
PEDRO FRANCISCO MARTÍNEZ CABRERA	6.911.607
AMANDA JOSEFINA PRIETO SILVA	8.178.587
JUANA JOSEFINA RIVAS	8.231.012
MARTHA JOSEFINA MANZANO	8.257.039
YENNY MARÍA PERFECTO	8.264.097
HÉCTOR JOSÉ SÁNCHEZ	8.264.267
MARINA DEL VALLE DELGADO	8.264.753
OSMIN RAFAEL CASTELLANOS ARAY	8.268.317
ZAIDA JOSEFINA MARÍN DE GUILLEN	8.300.056
RAFAEL CELESTINO LEÓN ARMAS	8.314.821
JAVIER JOSÉ RAMÍREZ TORRES	8.342.311
JOSÉ FÉLIX GONZÁLEZ IGUALGUANA	8.344.332
FIDEL ASUNCIÓN MANZANO RIVAS	8.461.784
HILDE FANNY ROMÁN DE ESCOBAR	8.468.433
ODALYS JOSEFINA MILLÁN VELÁSQUEZ	8.475.155
LUISA YOLANDA GUEVARA	8.494.406
INDIANA DEL VALLE ACOSTA SANABRIA	8.497.546
MARÍA LUISA FERRER DE MARRERO	8.871.406
AURA DEL CARMEN TIAPA DE RODRÍGUEZ	8.866.049
NILHAMA COROMOTO LISIL ADRIÁN	9.505.759
DAYSI DEL VALLE CASTILLO FUNES	9.816.835
YOEL RAFAEL MENDOZA	10.060.393
MARVELYS DEL VALLE ALVARADO CORONADO	10.050.909

JOSÉ GREGORIO AGUILERA RODRÍGUEZ	10.291.976
RAQUEL SAYONARA RAMOS URAY	10.296.936
GLADYS RAQUEL CABRERA CARRIÓN	10.303.228
WILLIAN RAFAEL CERMEÑO CURBATA	10.996.826
ANA JACINTA GONZÁLEZ DE AGUILERA	11.002.464
MARIRA ANABELIS SUÁREZ GALIANO	11.057.088
YACENIA JOSEFINA PINTO ARMAS	11.366.635
LEISA DEL VALLE RIVAS VELÁSQUEZ	11.416.951
GABRIELA EMPERATRIZ RIVERO SILVA	11.656.510
MARÍA FERNANDA ROJAS LA GRECA	11.773.394
RAQUEL NOHEMI FIGUEROA DE MARCANO	11.904.689
SARA MARILYN ARTEAGA FERNÁNDEZ	12.013.190
FLORENCIO JOSÉ DAVID VIZCAINO	12.887.093
ANTONIO JOSÉ ARCAZ	12.980.805
PAMELA JOSEFINA TV UÁREZ DE ALCALÁ	13.220.996
DANIEL DARIO BELLORÍN GOATACHE	13.710.833
YELU DEL CARMEN PIÑATE DE ROJAS	13.844.341
LISMAIRA DEL VALLE SARMIENTO MARTÍNEZ	14.432.363
VALESKA ANGÉLICA LUGO RAMOS	14.432.380
JUAN CARLOS CAGUANA	14.615.631
NAIROBIS COROMOTO GALEA SANTELLA	16.251.267

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 020

Caracas, 25 de Marzo de 2015.

204º, 156º y 16º

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, que más que un altar de valores exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida, en su relación con el pueblo y en su vocación de servicio; que demanda esta nueva fase en la Ley del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, y con fundamento en los principios y valores de la Carta Magna, bajo el pensamiento y la acción socialista del Comandante Supremo y Líder de la Revolución Bolivariana, Hugo Chávez, el Ministro del Poder Popular para la Educación, en ejercicio de las atribuciones que confiere los artículos 34 y 78 numeral 26, del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la presente;

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se delega la firma de Títulos de Educación Media General, Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año 2015, en los Funcionarios y Funcionarias de la **Zona Educativa del estado Apure**, que se indican en el texto:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
LEDYS COROMOTO ALTUNA URBINA	2.477.976
YARIMA DEL ROSARIO BLANCO MIRABAL	8.169.156
LIZ DEL CARMEN RIVAS SÁNCHEZ	8.186.165
IRIS EVELIN SILVA ASCANIO	8.188.453
FREDDY ELADIO ARANA PIÑA	8.189.842
ROBERT JOEL PÉREZ	8.196.626
ROSA NEREIDA MOTA DE MARTÍNEZ	8.197.674
SULEIMA DEL CARMEN SILVA DE SÁNCHEZ	9.592.541
ERYS EUCLIDES SUÁREZ MORALES	9.593.187
ELBA TIBISAY PÉREZ OJEDA	9.595.220
ISLEYER JOSEFINA RIVAS	9.595.934
JOSÉ MANUEL QUIÑONES	9.873.760
CARMEN VICTORIA PÉREZ ROMERO	10.273.977
JENNY VERÓNICA NARVAEZ HERNÁNDEZ	10.623.146
JESÚS MARÍA CASTRO MARCHENA	10.624.008
MARÍA JANETH BLANCO LORETO	10.624.313
ANA LUISA PALUMBO BOLÍVAR	11.235.030
CASTOR LORENZO BLANCO BLANCO	11.236.784
NERBY SANAKO FLORES CAMEJO	11.243.717
RAMÓN DE JESÚS ARAUJO TOMEDÉZ	11.712.873
ISVELI NORAIDA GARCÍA CUENCA	11.753.405
HERCIA NAZARETH MORILLO ALAS	11.754.208
ROBER LEONARDO MENDOZA	11.757.408
MILAGRO MILEXA CORDERO MEJIAS	11.758.274
FRANKLIN WILFREDO MEJIAS	11.759.796
NORAIMA YANES MAFILITO JAIMES	11.822.812
MARÍA TERESA HURTADO ESPINOZA	12.325.307
MARTIN ENRIQUE RODRÍGUEZ BASTIDAS	12.579.238
JUAN RAFAEL FLORES PUERTA	13.639.536
CARMEN LUCIA ABANO RINCONES	14.219.525
EDY MARGARITA VIVAS ROA	14.249.532

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 021 Caracas, 25 de Marzo de 2015.
204°, 156° y 16°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, que más que un altar de valores exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida, en su relación con el pueblo y en su vocación de servicio; que demanda esta nueva fase en la Ley del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, y con fundamento en los principios y valores de la Carta Magna, bajo el pensamiento y la acción socialista del Comandante Supremo y Líder de la Revolución Bolivariana, Hugo Chávez, el Ministro del Poder Popular para la Educación, en ejercicio de las atribuciones que confiere los artículos 34 y 78 numeral 26, del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la presente;

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se delega la firma de Títulos de Educación Media General, Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año 2015, en los Funcionarios y Funcionarias de la **Zona Educativa del estado Trujillo**, que se indican en el texto:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
JOSÉ DE LA ASUNCIÓN VÁSQUEZ VÁSQUEZ	3.524.974
ELCIDA JOSEFINA MONTILLA	4.315.412
DELIA DE LA COROMOTO GARCÍA DE CASTELLANO	5.107.325
JULIO CÉSAR MANRIQUE TRIANA	5.524.618
OSWALDO JOSÉ ROSALEZ	5.766.180
FRANCISCO ANTONIO ARAUJO PARADA	5.771.680
AURA MARINA CASTELLANOS DE ASUAJE	5.783.027
JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ FRÍAS	5.784.712
YAKELINE CALDERÓN ARAUJO	5.786.519
RAMÓN JOSÉ SALAZAR BOLÍVAR	6.099.251
OMAIRA JUANA AMAYA GUZMÁN	7.175.742
JULIO CÉSAR MEDINA CUPARE	8.221.484
MIRIAM JOSEFINA MÉNDEZ BRACAMONTE	8.721.713
ANA ELIZABETH NUÑEZ DE ZAMBRANO	8.723.908
DULCE COROMOTO GARCÍA	9.153.781
CARLOS RAMÓN CASTILLO TERÁN	9.155.150
YANETTE COROMOTO GONZÁLEZ DE GONZÁLEZ	9.156.562
LOURDES MARGARITA VARGAS PEÑA	9.162.434
JESÚS ARGENTIS BRICEÑO HERNÁNDEZ	9.166.832
ANA SOFÍA VILORIA DE ARIAS	9.310.001
FREDDY DE JESÚS GRATEROL LAMUS	9.318.810
RAFAEL JOSÉ VILORIA VÁSQUEZ	9.322.259
MARÍA PAULINA AZUAJE	9.370.199
NELLY DEL CARMEN MATHEUS	9.497.012
TAGASY COROMOTO REYES DURÁN	9.498.723
THAMARA ERNESTHINA GUZMÁN RODRÍGUEZ	9.666.471
VICTOR SULBARÁN	10.030.289
PEDRO MARTÍN GONZÁLEZ LEÓN	10.256.037
RAMÓN OBDULIO HERNÁNDEZ	10.258.418
NEREIDA JOSEFINA GIL DE SEGOVIA	10.260.447
FRANK REINALDO MONTILLA TORRES	10.314.111
NILSA MARINA MONTILLA CEGARRA	10.314.696
MIGUEL ANGEL MÁRQUEZ	10.913.092
DICKSON ALEXIS OLMOS BRICEÑO	10.913.280
YAMELI MILAGRO ARAUJO GUTIÉRREZ	11.127.299
JAVIER DE JESÚS BARAZARTE DURÁN	11.134.246
YVO ANTONIO BARRETO ANDRADE	11.134.262
MARILÚ DEL VALLE MÉNDOZA NAVA	11.316.292
TULIO ENRIQUE SALAS CASTRO	11.317.204
RAYSA JACKELINE PACHECO MONTILLA	11.321.246
EMILIA DUBRAZKA GODOY DE OLMOS	11.706.032
NEIDA DEL VALLE GIL PEÑA	11.897.452
ELMER EDUARDO FUENMAYOR LAMUS	12.038.415
MARÍA DALIA TORRES GONZÁLEZ	12.043.706
ALEXIS BRICEÑO	13.996.363
FREDDY JOSÉ BRICEÑO VILLA	14.151.156
LUIS ALBERTO ARANGUIBEL ROSARIO	14.309.097
KARLA COROMOTO SIDEROBAS DOMÍNGUEZ	16.651.031
LISETH DEL VALLE LARA HERNÁNDEZ	17.346.437

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 022 Caracas, 25 de Marzo de 2015.
204°, 156° y 16°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, que más que un altar de valores exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida, en su relación con el pueblo y en su vocación de servicio;

que demanda esta nueva fase en la Ley del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, y con fundamento en los principios y valores de la Carta Magna, bajo el pensamiento y la acción socialista del Comandante Supremo y Líder de la Revolución Bolivariana, Hugo Chávez, el Ministro del Poder Popular para la Educación, en ejercicio de las atribuciones que confiere los artículos 34 y 78 numeral 26, del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la presente;

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se delega la firma de Títulos de Educación Media General, Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año 2015, en los Funcionarios y Funcionarias de la **Zona Educativa del estado Zulia**, que se indican en el texto:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
YRMA MARGARITA MÉNDEZ VARGAS	3.451.097
NIDIA CARMEN RIVERO DE HURTADO	4.048.416
ISMENIA RAMONA ROMERO FLORES	4.709.262
JOSÉ CLARET MORÁN ALMARZA	5.059.218
DECCI BALDOMERA MEDINA MEDINA	5.290.995
ALEXIS ANTONIO RAMOS RONDÓN	5.714.170
EGLEDY CHIQUINQUIRA CHIRINOS CAMPOS	5.709.435
LISBETH MARÍA SARMIENTO ROMERO	5.799.383
RAÚL BENJAMÍN MORENO RODRÍGUEZ	5.840.521
NELVIS YSABEL FREAY ABREU	6.803.562
CARLOS ALBERTO BELLOSO IBAÑEZ	6.834.656
FRANKLIN JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ	6.886.323
ALONZO ENRIQUE ROSAS URRIBARRI	7.608.447
MARIANELA PARRA DE NAVARRO	7.668.836
PEDRO JOSÉ MÉNDEZ ANDRADES	7.692.833
MARIBEL COROMOTO ADRIÁN ROMERO	7.731.319
EROI ANTONIO RAMOS PIÑA	7.735.798
ANGEL DE JESÚS ORDOÑEZ SÁNCHEZ	7.774.084
JORGE ANTONIO TENORIO	7.801.706
JAIR ENRIQUE PINTO	7.810.555
WILMER ANTONIO SALAZAR ARAPE	7.821.977
LUIS RAMÓN ARRIA BRICEÑO	7.823.567
ENDER JOSÉ BOADA	7.836.679
FLOR EMMA SALAS DE GUTIÉRREZ	7.857.923
MARÍA MERCEDES RODRÍGUEZ CASTRO	7.874.499
JULIO MANUEL ACOSTA MOLERO	7.876.108
HILDA MARITZA PACHECO OCHOA	7.899.750
ILIANI MARÍA JIMÉNEZ AÑEZ	7.932.674
JASMERY COROMOTO CARMONA MANDÍQUEZ	7.934.079
CARLOS JOSÉ MATOS MARTÍNEZ	7.939.182
JAIME ANTONIO BRACHO DUARTE	7.961.827
MIRLA ISABEL FUENMAYOR SANTELÍZ	7.976.754
YANITZA CLARETT SALAZAR SALAZAR	8.383.239
DANIEL ALPIO MOLANO VILLALBA	8.502.687
TONA JOSEFINA FERRER SUÁREZ	8.509.737
EDGAR JOSÉ DÍAZ RIVERO	8.524.558
YONNY JOSEFINA MEDINA CASTILLO	8.710.000
JESÚS ALIRIO RAMÍREZ RAMÍREZ	9.082.984
JOSÉ GREGORIO SALCEDO	9.112.765
LAINE JOSEFINA LARA MARRERO	9.312.060
GREGORIO ANTONIO CHOURIO GARCÍA	9.323.735
YAMELI DEL CARMEN RONDÓN RAMÍREZ	9.325.094
ROSA ELENA DABOÍN DE CALDERA	9.326.564
JEFFERSON ENRIQUE RAMBAUT RINCÓN	9.393.452
ROSA VIRGINIA COLLAZO DE GARCÍA	9.395.978
TRINIDAD DEL CARMEN ARISMENDI PEREIRA	9.450.782
MILAGROS JOSEFINA VALLES OLIVARES	9.704.114
ANGELA LUISA HERNÁNDEZ HERRERA	9.722.058
ANA MARÍA LUZARDO MORÁN	9.724.021
LEONARDO RAFAEL PEREIRA TOVAR	9.725.821
ORANGEL ANTONIO FERRER CÁCERES	9.738.297
YASNER DEL CARMEN VARGAS VALBUENA	9.748.347
LESBIA MATILDE PATIÑO	9.761.410
CLARA LUZ DEL VALLE PAREDES LÓPEZ	9.775.918
HIDALGO JAVIER OSORIO MONSALVE	9.772.936
JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ PORTILLO	9.790.085
NEIDO ÁNGEL VALBUENA	9.792.033
YORIMA SUMAYA MONTIEL PALMAR	9.795.705
CARMEN CHIQUINQUIRA MEDINA	9.928.839
MARÍA DOLORES PÉREZ VILLA	10.083.154
CARMEN DEL ROSARIO TOVAR CASTELLANOS	10.086.001
EGLYS ODIETZA SALAZAR MERCADO	10.239.323
TIBISAY JOSEFINA RAMÍREZ DE GARCÍA	10.405.138
RAFAEL ARCANGEL URBINA	10.408.396
MANUEL SALVADOR FUENMAYOR SOTO	10.431.409
LUCILA DEL CARMEN HERNÁNDEZ	10.439.564
ERNESTO JOSÉ ZAMBRANO FERNÁNDEZ	10.444.331
DAMIRIS MARGARITA ROMERO ESPINOZA	10.686.571
LUOYS EDUVIGES PEÑA SÁNCHEZ	10.851.425
JAVIEL JOSÉ ATENCIO CAMACHO	10.916.623
ADRIANA MARÍA DÍAZ PORTILLO	10.916.690
ANTONIETA JOSÉ RÍOS ZAMBRANO	11.039.644
LILI GREGORIA RIVERA MONTERROSA	11.068.472
YACORINA BEATRIZ ALBORNOZ DE ARDENTI	11.291.172
MARTHA JOSEFINA CUICAS ESCOBAR	11.605.458
MÓNICA ESTEFANIA CARRIÓN GUANIPA	11.609.010
YAHIR RAMÓN PÉREZ MEDINA	11.721.139
ALVARO PACHECO OLIVO	11.862.223
BELKYS MILAGRO URDANETA DE VICENTE	11.867.937
JOEL JOSÉ LABARCA SOTO	12.218.683
MAIBELIN TERESITA GONZÁLEZ PAZ	12.404.538
ELISA MARIANELA NAVA GONZÁLEZ	12.444.876
MIRBA YASMELY RONDÓN DE RAMÍREZ	12.548.545
ELLUZ YELITZA BLANCO ORTEGA	12.948.517
NESTOR LUIS GUTIÉRREZ ROJAS	13.592.627

CARMEN LUCIA URDANETA RINCÓN	13.607.622
LUIS ANTONIO JIMÉNEZ LANDAETA	13.932.742
CARMEN IGNACIA ARRIETA ROMERO	13.974.459
ARGENIS JOSÉ PEREZO BASTIDAS	14.135.218
NESTOR DANIEL DÍAZ BOHÓRQUEZ	14.135.555
JIMMY PAUL CÁRDENAS GUERRA	14.138.917
MAYERLIN ANDREA URDANETA DE VILLASMIL	14.863.981
HAGLEN JUNIOR GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	18.517.341

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Educación



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 023 Caracas, 25 de Marzo de 2015.
204º, 156º y 16º

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, que más que un altar de valores exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida, en su relación con el pueblo y en su vocación de servicio; que demanda esta nueva fase en la Ley del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, y con fundamento en los principios y valores de la Carta Magna, bajo el pensamiento y la acción socialista del Comandante Supremo y Líder de la Revolución Bolivariana, Hugo Chávez, el Ministro del Poder Popular para la Educación, en ejercicio de las atribuciones que confiere los artículos 34 y 78 numeral 26, del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la presente;

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se delega la firma de Títulos de Educación Media General, Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año 2015, en los Funcionarios y Funcionarias de la **Zona Educativa del estado Miranda**, que se indican en el texto:

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE IDENTIDAD

FERNANDO RAMÓN MEDINA VALLADOLID	3.551.474
ZULAY CECILIA FARIAS MOSQUERA	4.272.863
NELLY DE JESÚS DE LA SANOJA DE GUTIÉRREZ	5.216.790
TEODORO JOSÉ MENCAS GÓMEZ	5.452.797
JAIME RAMÓN RENGIFO BLANCO	5.518.352
LAURA MARINA VERA MARVEZ	5.529.001
RAIZA MARINA ALVAREZ DE RONDÓN	5.540.735
ZORAIDA CARINE OTAHOLA GÓMEZ	5.702.183
FREDDYS MAGDALENO RODRÍGUEZ BRONTT	6.028.208
MARISOL BUITRAGO	6.162.130
JORGE EDUARDO RUIZ POSSO	6.165.438
MARÍA DE LAS NIEVES VELIZ MORFFE	6.232.498
NANCY MARLENE GUZMÁN	6.239.955
JESÚS MANUEL CORONADO MOLINA	6.254.653
MILAGROS JOSEFINA OCHOA PACHECO	6.289.304
JUAN ARGENIS PÉREZ MARTÍNEZ	6.299.526
CESAR JOSÉ PEREIRA LOZADA	6.355.716
ANTONIETA ANGILERI GARCÍA	6.396.526
MARÍA JOSEFINA JIMÉNEZ JIMÉNEZ	6.400.254
MARÍA ISABEL PERALTA GUEDEZ	6.420.224
MARÍA JOSEFINA GIRÓN ROJAS	6.462.879
JESÚS ARNALDO NAVARRO	6.480.620
HELENA VALENTINA PORRAS LÓPEZ	6.559.844
THAIS COROMOTO COA DE DELGADO	6.810.165
NEYDA COROMOTO COLLADO RONDON	6.812.206
JOSÉ VICENTE GUAIMACUTO	6.812.815
JOSÉ RAFAEL PARICA	6.825.016
BELEN BEATRIZ MORENO DE GONZÁLEZ	6.862.112
TRINO ANTONIO CASTILLO MÁRQUEZ	6.876.120
RANDOL ALFREDO CÁRDENAS VARELA	6.879.121
AVELINO ACOSTA LUIS	6.890.190
JUANA FRANCISCA BRAVO DE ROJAS	6.903.950
CONRRADA GREGORIA BELLORÍN CALDERA	6.926.107
MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ VENTURA	6.930.303
ZENAIDA MARÍA PEREIRA DE UZCÁTEGUI	6.970.495
NELLY COROMOTO ARGUINZONES CASTILLO	6.990.696
THAIS DE JESÚS LEDEZMA BASTIDAS	7.927.751
ROBERT ISMAEL PEREIRA SANTAMARIA	7.944.713
ELVIRA ELENA ESPINOZA	8.237.840
CARIDAD DE JESÚS MORENO GUAPARUMO	8.421.397
YAIZA JOSEFINA CEDEÑO GÓMEZ	8.447.456
CARMEN IRENE PÉREZ REYES	8.592.377
MIRELYS JOSEFINA FLORES MUNDARAY	8.651.762
FRANCISCO ANTONIO GUTIÉRREZ TIGRERA	8.756.088
JORGE LUIS GÓMEZ ALCANTARA	8.756.214
ANA MERCEDES MIRANDA SOJO	8.758.057
BRIGGITTE JOSEFINA QUEREGUAN DE VEGAS	8.762.112
JUVENAL EUGENIO AVILEZ PRIETO	8.869.888
SANDRA CARMEN RAMÍREZ FLORES	9.485.143
YELITZA ENCARNACIÓN ANDUZ ROMÁN	9.863.064
LUIZA ZENAIDA SÁNCHEZ	9.917.597
JESÚS RAMÓN MONASTERIO GUEVARA	9.973.819
MARÍA ROSA MARTÍNEZ VALDESPINO	10.074.375
CIRO JOSÉ ROSARIO AMARISTA	10.077.649

MAURA MARIELA CAMPOS FARIAS	10.079.175
JULIAN JAVIER AGUILERA HERNÁNDEZ	10.203.101
MERIS CORNELIA ACOSTA DE PERNIA	10.472.340
ASTRID DAMELYS ANGULO ISTÚRIZ	10.516.490
ISMEL ENRIQUE PEREIRA ARMAS	10.521.329
JOVITO DE JESÚS ROA BENITEZ	10.538.615
YELITZA ZORAIDA DELGADO DE RIVERO	10.818.702
NORELYS COROMOTO SALAZAR ALCALÁ	10.894.020
MARIANELA ROSARIO CASTILLO	10.950.003
ELENA RAQUEL MARICHAL HERNÁNDEZ	11.032.334
ASDRUBAL ANTONIO PADILLA RUIZ	11.043.388
RAMÓN ELIAS NAVARRO PÉREZ	11.044.300
YADIRA DEL VALLE GUANIPA FINOL	11.282.269
YELITZA JOSEFINA MAITA DE SARMIENTO	11.411.140
JOSÉ ANTONIO CARACCIOLLO CHACÓN	11.486.943
DARWIN YOEL RUIZ	11.560.069
MIRIAM STELA EBRATH HERNÁNDEZ	11.675.215
JOSÉ GREGORIO MOLINA SANTIAGO	11.721.702
NOHEMI TRINIDAD ANZOLA VELA	11.819.817
JUNE THAILY GONZÁLEZ TORO	11.835.416
CATY ISABEL BLANCO SOLENO	11.931.728
JACKELYN DEL CARMEN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	11.936.425
NAZARETH ALVARO FERREIRO RODRÍGUEZ	12.160.414
YOHORLENS ELEANEE VIVAS TORREALBA	12.233.280
YORBI YASMIN MARTÍNEZ CHACÓN	12.324.175
LUIS RAMON FERNÁNDEZ ROJAS	12.507.865
MARYORI ISABEL GUERRA REYES	12.879.633
OLGA LIZETH MACHADO HENRÍQUEZ	12.960.074
ANTONIO JOSÉ DELGADO GONZÁLEZ	13.024.917
WILLIAM ALFREDO MONGUA YSTÚRIZ	13.110.342
WILLIAMS JOSÉ OROPEZA VEGAS	13.600.348
JOSÉ LUIS OROPEZA VEGAS	13.600.350
RENÉ RIGO CHACÓN	13.713.942
GLORIA ZOBEIDA MANZULLI ESCARRÁ	14.013.290
LUCIANA CAROLA ACEVEDO CAÑONGO	14.327.060
JULIA ALEJANDRA TORRES	14.455.538
JHONATTAN RAMA SALCEDO	14.674.915
ROSALBA SANTANDER DE DÍAZ	14.742.178
MARYBEL DEL CARMEN DELGADO MANRIQUE	14.743.699
HARRINSON JOSÉ ASCANIO GIL	14.850.497
INGRID YAZMIN FRANCO CASTRO	14.868.652
YASMIN YUKENSY ROMERO SOLORZANO	15.199.847
ALIRIO NOÉ RODRÍGUEZ PIRELA	15.871.517
ADELIS MACHADO ACOSTA	16.133.511
LUIS ALBERTO CASTRO NAVAS	16.460.454
JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ ARICUA	17.118.502
SARAYS MERCEDES CHACHA FEBRES	17.300.879
DAMELYS DEL VALLE YSTÚRIZ PEREIRA	18.557.499

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 024 Caracas, 25 de Marzo de 2015.
204º, 156º y 16º

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, que más que un altar de valores exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida, en su relación con el pueblo y en su vocación de servicio; que demanda esta nueva fase en la Ley del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, y con fundamento en los principios y valores de la Carta Magna, bajo el pensamiento y la acción socialista del Comandante Supremo y Líder de la Revolución Bolivariana, Hugo Chávez, el Ministro del Poder Popular para la Educación, en ejercicio de las atribuciones que confiere los artículos 34 y 78 numeral 26, del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la presente;

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se delega la firma de Títulos de Educación Media General, Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año 2015, en los Funcionarios y Funcionarias de la **Zona Educativa del estado Monagas**, que se indican en el texto:

NOMBRES Y APELLIDOS

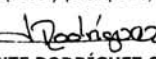
CÉDULA DE IDENTIDAD

DULCE MARÍA GUILLEN DE CAMPOS	1.568.375
ORESTE JOSÉ SALAZAR GRANADO	4.653.472
LUIS BELTRAN GONZÁLEZ	4.784.432
SONIA DEL CARMEN RATTIA DE CAMPOS	5.337.064
ADELAIDA ROJAS	5.392.157
ALEXIS JOSÉ DÍAZ CASTAÑEDA	5.701.017
CARLOS ALFREDO HERNÁNDEZ CARDIEL	5.707.481
RAMÓN GABINO FLORES BASTARDO	5.985.421
JUDITH JOSEFINA MAITA CARVAJAL	5.995.124
ARGENIS ALEXIS MOSQUERA PARRA	6.030.425
WILLIAMS DEL VALLE MARTÍNEZ SUBERO	6.341.809
ADELINA DEL CARMEN ROJAS	6.528.565
ROSA DEL VALLE RIVAS GARCÍA	6.922.350
MIRIAM JOSEFINA MEDINA RODRÍGUEZ	6.924.585
LEIDA MERCEDES VILLALBA CORTEZ	8.365.622

INES DEL VALLE CARVAJAL DE JAIMES	8.366.562
CELISBETTI ORTÍZ DE CASTRO	8.370.406
JOSÉ LUIS ROMERO LEMUS	8.372.756
JULIO CÉSAR PALACIOS NORIEGA	8.377.500
ROXANA MARGARITA SEQUERA	8.379.101
ELISABETH DEL VALLE MATA DE OCQUE	8.399.692
LUISA DEL CARMEN CEDEÑO ALIENDRES	8.452.481
MEYRA DE LA CARIDAD CHARMEL PADRÓN	8.596.685
DALIDA GREGORIA SARABIA ROJAS	8.950.940
ANA JOSEFINA OSPEDALES DE TORRES	8.979.741
ROSA MARIBEL TINEO MALAVÉ	9.270.292
AMARILIS DEL VALLE ORTÍZ SILVA	9.291.620
CARMEN EMILIA HENRIQUEZ GÓMEZ	9.293.722
YENNIS DEL CARMEN SALAZAR MOYA	9.298.912
MAIGUALIDA COROMOTO VELÁSQUEZ MERCHÁN	9.456.366
YUNE MERCEDES GUEDEZ	9.897.417
RUTH MURIEL YDROGO	10.301.350
GIOVANNA JOSEFINA TORCAT HERNÁNDEZ	10.380.535
MARIELA JOSEFINA CARMEN CABRERA FARIAS	10.883.871
ROMERT CARLOS CORTEZ GARCÍA	11.008.709
JESÚS EDUARDO HERRERA HERRERA	11.342.952
ROSIBEL DEL VALLE ÁVILA DE RUIZ	11.449.305
DORIS BAUTISTA FLORES	11.773.436
MARÍA TIBISAY ZAPATA GRANADOS	12.156.565
JOSÉ PABLO MALAVER AGUIAR	12.223.402
FRANKLIN FERNANDO FERRER BLANCO	12.519.918
EDUARDO RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES	12.793.735
DANIEL ANTONIO ALVAREZ LÓPEZ	13.294.154
MARÍA ELENA CEDEÑO	13.544.900
JOSÉ MIGUEL LEÓN JIMÉNEZ	13.654.197
YUSMARYS JOSEFINA BLANCO	13.815.720
RITHZZI JOSEFINA AZÓCAR RENGEL	14.254.490
GLEYYVID CAROLINA VILLEGAS CÓRDOVA	14.285.235
FRANCIS MARGARET SALAZAR	15.278.298
BRISMAR DEL VALLE HUGAS MORENO	15.322.455
JOSÉ MIGUEL SAGARAY HERRERA	15.336.767
LUIS GREGORIO RODRÍGUEZ FLORES	15.550.029
ILSA MARÍA BRITO CABEZA	15.903.124

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;


HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
 Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para la Educación
 Despacho del Ministro

DM/Nº 025 Caracas, 25 de Marzo de 2015.
 204°, 156° y 16°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, que más que un altar de valores exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida, en su relación con el pueblo y en su vocación de servicio; que demanda esta nueva fase en la Ley del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, y con fundamento en los principios y valores de la Carta Magna, bajo el pensamiento y la acción socialista del Comandante Supremo y Líder de la Revolución Bolivariana, Hugo Chávez, el Ministro del Poder Popular para la Educación, en ejercicio de las atribuciones que confiere los artículos 34 y 78 numeral 26, del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la presente;

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se delega la firma de Títulos de Educación Media General, Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año 2015, en los Funcionarios y Funcionarias de la **Zona Educativa del estado Nueva Esparta**, que se indican en el texto:

NOMBRES Y APELLIDOS

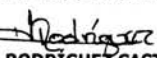
CÉDULA DE IDENTIDAD

ZEDYLETT DEL VALLE ZABALA AGUILERA	4.617.169
ERMELINDA DEL JESÚS ROJAS RODULFO	4.647.329
NORAIDA CARLOTA ANES SALAZAR	5.476.963
LUISA TEODORA GARCÍA SACARIAS	5.703.547
NORIS MARIANELA SOTO FERNÁNDEZ	6.841.776
NORA BEATRIZ ROJAS RONDÓN	6.904.364
ALBERTO MANUEL GARCÍA	6.958.290
NELLY NICOLASA ROJAS GIL	8.382.679
LUISA MERCEDES RODRÍGUEZ DE MARCANO	8.395.804
MARLY MAGDY MARÍN DE NARVAEZ	8.398.846
JESÚS TEODORO MARÍN VALERIO	8.399.907
CARMEN YOIXA BRAVO NOGUERA	8.908.931
EVELYN TRINIDAD FERNÁNDEZ	9.302.189
VICTOR RAMÓN MARÍN VÁSQUEZ	9.307.798
ELVIRA ANTONIA MARCANO HERNÁNDEZ	9.307.811
GLADYS ELOISA CEDEÑO ACOSTA	9.308.423
WILLIAM JOSÉ SALAZAR VILLARROEL	9.308.735
KELYS DEL VALLE VÁSQUEZ DE AGUIRRE	9.421.368
LILIANA DEL VALLE ORDÁZ ORDÁZ	10.117.614
ROGER DAVID RONDÓN GÓMEZ	10.630.400
WILLIAM JOSÉ PÉREZ	10.936.704

ADRIANA MERCEDES BLANCO MEJÍAS	11.120.818
IRAMIS DEL VALLE VALERIO VÁSQUEZ	11.143.659
LUIS RAMÓN GONZÁLEZ ROJAS	11.535.353
ADELSIS DEL JESÚS MARCANO NARVAEZ	11.537.219
MAIDRED JOSÉ MARÍN NARVAEZ	11.854.643
EMERYS DEL VALLE MARCANO MARCANO	11.855.250
ADENNY JOSÉ ZABALA AGUIAR	13.424.771
LUIS ALBERTO FARIAS SALAZAR	13.848.288
MARCEL JOSÉ VALERIO MARCANO	15.675.297
LIRIANNYS ELENA MARÍN VELÁSQUEZ	16.546.292

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;


HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRO
 Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para la Educación
 Despacho del Ministro

DM/Nº 026 Caracas, 25 de Marzo de 2015.
 204°, 156° y 16°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, que más que un altar de valores exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida, en su relación con el pueblo y en su vocación de servicio; que demanda esta nueva fase en la Ley del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, y con fundamento en los principios y valores de la Carta Magna, bajo el pensamiento y la acción socialista del Comandante Supremo y Líder de la Revolución Bolivariana, Hugo Chávez, el Ministro del Poder Popular para la Educación, en ejercicio de las atribuciones que confiere los artículos 34 y 78 numeral 26, del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la presente;

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se delega la firma de Títulos de Educación Media General, Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año 2015, en los Funcionarios y Funcionarias de la **Zona Educativa del estado Portuguesa**, que se indican en el texto:

NOMBRES Y APELLIDOS

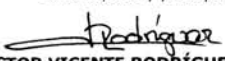
CÉDULA DE IDENTIDAD

ARNOLDO SEGUNDO GASPERI SELJAS	4.604.804
GLADYS EMILIA KIELM PABÓN	4.761.177
ANTONINA RENDA DE ZERILLI	4.835.490
COROMOTO CLARETT MOLINA MOLINA	5.349.073
HENIS ISABEL JIMÉNEZ ALVAREZ	5.366.368
JACKELINE DEL CARMEN BONILLA MÉNDOZA	5.949.376
ENEIDA CANDELARIA CHIRINOS ARCAJA	5.954.469
ROBERSY JOSÉ GODOY TOVAR	7.379.144
MARÍA JOSEFINA ESCALONA SALAZAR	7.423.927
ANA ISABEL MÉNDOZA	7.542.658
ASDRUBAL RAMÓN RODRÍGUEZ	7.547.201
VICENTE ANTONIO BLANCO PÉREZ	7.547.318
EVANGELISTA DEL CARMEN AMAYA VEGAS	7.548.772
LAURA ELENA CARO PÉREZ	7.597.342
ANA MARÍA NOGUEIRA VALENZUELA	7.598.066
OSCAR RAFAEL ROMERO MELÉNDEZ	7.598.247
SONIA MAIGUALIDA CORDERO PÉREZ	7.598.665
HILDA ALECIA DURÁN DE RODRÍGUEZ	8.053.156
ANA FRANCISCA ARRAÍZ DE INFANTE	8.064.569
MIGUEL RAMÓN MÉNDOZA FONSECA	8.658.564
LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	8.659.024
ISABEL DEL CARMEN NUÑEZ BOLÍVAR	8.661.292
PEDRO NARCISO PIÑA PIÑA	8.662.647
ELSIE JACKELIN SILVA NIÑO	8.742.266
MARÍA ELOISA CASTILLO PULIDO	8.768.453
NIVARDO LEOMARIS TIRADO PEÑA	8.769.001
CARMEN VIRGINIA CARRASCO TARIFE	8.841.352
EDDY ANTONIO MATERÁN MÁRQUEZ	9.251.100
GERMÁN JOSÉ VILLALBA	9.251.159
GENY YACSELT VARGAS ARTEAGA	9.259.909
YADIRA DEL CARMEN RAMÍREZ COLMENARES	9.342.775
MARITZA DEL SOCORRO HIDALGO SEPULVEDA	9.373.939
ROSSANA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	9.377.958
JUDITH ESTELA CASTRO TORRES	9.402.163
AMÉRICA CRISTINA LINARES PÉREZ	9.405.748
LIVIA COROMOTO MEDINA MORALES	9.407.194
NESTOR ANTONIO RIVERO GUERRERO	9.408.402
LAURA JOSEFINA PÉREZ ABBATE	9.540.918
YOLANDA JOSEFINA ÁVILA	9.565.678
GLORIA RAMONA ALFARO	9.565.768
JUAN CARLOS MORENO	9.565.827
ROSSIO ANTONIO ARROYO PÉREZ	9.568.358
MAGDALENA LUCIA PILLA DE MONCADA	9.569.391
JULIAN JOSÉ MUJICA ESCALONA	9.836.071
GILMA DEL CARMEN ANDUEZA MORENO	9.836.804
JOSÉ ALIRIO BLANCO	9.841.366
JOSÉ JAVIER RIVERO SUÁREZ	9.841.604
ANTONIO ANGELO DENTE RODRÍGUEZ	9.841.633
EDDIE JOSÉ MOGOLLÓN COLMENAREZ	9.842.513
HONNELLIS MARÍA JULIO CÁRDENAS	10.051.205

GILBERTO JOSÉ SULBARÁN	10.051.323
MIREYA COROMOTO ANDAZORA ARROYO	10.057.232
PETRA MARLENE ALVARADO HIDALGO	10.057.516
VILMA JOSEFINA GUTIÉRREZ ESCALONA	10.126.276
HERMILA ROSA PARADA DE GÓMEZ	10.136.613
YULY MARISOL CARMONA	10.137.049
DUBRASKA LEONARDA USECHE LOZADA	10.175.614
RAFAEL ANTONIO PÉREZ MÉNDEZ	10.414.821
VICTOR HUGO PÉREZ RAMOS	10.561.685
FANNY FRANCISCA ROJAS PÉREZ	10.637.026
MARÍA BESTALIA TORRES SILVA	10.638.453
YUSMAR ALFONZO RODRÍGUEZ MENDOZA	10.641.655
ALEXANDER MIGUEL RIVERO GUERRERO	10.726.417
MASSIEL DEL CARMEN TOVAR VERA	10.846.254
WILMER KREUTZER TORRADO	11.015.757
NANCY COROMOTO SUÁREZ DUN	11.075.289
TERE FRANCIS URDANETA MARCHÁN	11.076.102
MILAGROS LIBANA ANDUEZA MORENO	11.077.039
MARISOL RODRÍGUEZ VERGARA	11.078.677
ERIC SIGFRIDO MORALES	11.082.353
NORELY TERESA MÉNDOZA BASTIDAS	11.264.865
MARISOL ORELLANA SALAS	11.396.611
SULMAN RAMONA PARGAS MÉNDOZA	11.396.777
PETRA YACIRA BASTIDAS OLMOS	11.401.449
BORMAN RAFAEL URQUIOLA LEAL	11.402.977
YANET LUCIA VARGAS GARCÍA	11.403.416
LEANIT PATRICIA MELÉNDEZ TORREALBA	11.427.241
JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ GALLARDO	11.540.569
IRIS VIOLETA MORIAN NIERIZ	11.541.675
JULIANA ROSA LÓPEZ NARVAEZ	11.549.377
RICHART JOSÉ QUEVEDO HERNÁNDEZ	11.703.183
EVA DEL CARMEN TERÁN DE MANZANILLA	12.331.431
CÉSAR ALEJOS CASTELLANOS RODRÍGUEZ	12.446.227
OTHMÁN NAPIER ANGEL BASTIDAS	12.719.573
BETTYMAR DEL CARMEN HAMMAL ESCOBAR	12.860.783
JONATHAN JOSÉ RIERA CHIRINOS	12.965.598
RAIZAETH SARAHID PAZ RUIZ	13.071.177
MIREYA DEL CARMEN LINARES GUEDEZ	13.071.749
EDWIN JESÚS VERA LUCENA	13.071.912
ROBERT JOSÉ SALAS CASTILLO	13.189.111
DANIEL ANTONIO LÓPEZ SOSA	13.228.049
BEATRIZ ELENA PIMENTEL MORON	13.312.421
LEONEL ALBERTO CASTRO CASANOVA	13.562.013
YAMLIC NOHEMI LUZARDO AGUILAR	13.702.233
MARBELY JOSEFINA SARMIENTO AZUAJE	13.759.440
JUAN BAUTISTA MARTÍNEZ ROJAS	13.960.743
YURY DEL VALLE CAÑIZALEZ PÉREZ	14.091.621
JOSÉ GREGORIO CAMACARO COLMENAREZ	14.094.507
EUCLIDES ANTONIO JIMÉNEZ PÉREZ	14.177.707
CIPRIANA DEL CARMEN LINARES RIVERA	14.347.270
HERICK RAFAEL SANTANA RODRÍGUEZ	14.541.268
NEREIDA DEL VALLE OROPEZA LA CRUZ	14.569.235
ROSA JULIETSI ANGULO PÉREZ	14.569.948
ANGGI YOLIMAR ESCALONA RODRÍGUEZ	14.772.355
LAURA JOSEFINA OLIVEROS MERCHÁN	14.887.409
JOHANNA MARIANELA DUDAMEL DE OJEDA	14.980.867
YOARIMIR ALONZO BLANCO MADROÑERO	14.995.934
MARÍA VICTORIA GONZÁLEZ PÉREZ	15.387.043
ALEXANDER ANTONIO ROJAS LUQUE	15.399.467
CRECKMARY BRIJAGLENNY MÉNDOZA RIVAS	16.158.218
JONATHAN ALEXANDER LUZARDO AGUILAR	16.752.640
CARMEN JOSÉ CUELLAR ROJAS	16.861.233
JUAN MANUEL VARGAS DE LA ROSA	16.994.187
YUNIOR ISMAEL ARROYO	17.261.104
DAVID CONCEPCIÓN RIVERO SEGURA	17.278.816
WISTON JOSÉ VEGAS LINAREZ	18.893.222

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;


HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
 Ministro del Poder Popular para la Educación



República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para la Educación
 Despacho del Ministro

DM/Nº 024 Caracas, 25 de Marzo de 2015.
 204°, 156° y 16°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, que más que un altar de valores exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida, en su relación con el pueblo y en su vocación de servicio; que demanda esta nueva fase en la Ley del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, y con fundamento en los principios y valores de la Carta Magna, bajo el pensamiento y la acción socialista del Comandante Supremo y Líder de la Revolución Bolivariana, Hugo Chávez, el Ministro del Poder Popular para la Educación, en ejercicio de las atribuciones que confiere los artículos 34 y 78 numeral 26, del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la presente;

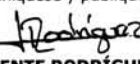
RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se delega la firma de Títulos de Educación Media General, Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año 2015, en los Funcionarios y Funcionarias de la **Zona Educativa del estado Vargas**, que se indican en el texto:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
DALIA DEL PILAR BAENA DE YANEZ	4.561.796
AMÉRICA MAYIBE GÓMEZ ZERPA	6.466.710
JOSEFINA COROMOTO RAMOS DE SILVEIRA	6.484.089
IRIS DEL VALLE MARCANO LOZADA	6.490.321
ESTHER MERCEDES SANTOS SÁNCHEZ	9.321.029
ANA LORENA MORALES VARGAS	10.580.219
MARIO JOSÉ PINEDA SILVA	10.707.700
ROSA VIRGINIA ALCALÁ IRIARTE	11.058.409
DANIEL JOSÉ GONZÁLEZ MORCOIMA	11.062.184
THAIS MARYSHIRLEY IRIARTE ARRATIA	11.063.418
XIOMIRA JOSEFINA LIRA MÉNDEZ	11.641.352
SIMÓN ERNESTO MENESES LEÓN	13.312.623
DAVID ANTONIO BELLO VALLADARES	14.350.828
ALEXIS RAMÓN GARCÍA LÓPEZ	15.843.872

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;


HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
 Ministro del Poder Popular para la Educación



República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para la Educación
 Despacho del Ministro

DM/Nº 028 Caracas, 25 de Marzo de 2015.
 204°, 156° y 16°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, que más que un altar de valores exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida, en su relación con el pueblo y en su vocación de servicio; que demanda esta nueva fase en la Ley del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, y con fundamento en los principios y valores de la Carta Magna, bajo el pensamiento y la acción socialista del Comandante Supremo y Líder de la Revolución Bolivariana, Hugo Chávez, el Ministro del Poder Popular para la Educación, en ejercicio de las atribuciones que confiere los artículos 34 y 78 numeral 26, del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la presente;

RESOLUCIÓN

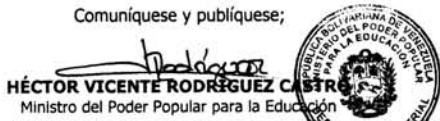
Artículo 1. Se delega la firma de Títulos de Educación Media General, Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año 2015, en los Funcionarios y Funcionarias de la **Zona Educativa del estado Yaracuy**, que se indican en el texto:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
ADA ESPERANZA SIERRA GUADA	5.033.355
FRANKLIN PASTOR TORRES	5.456.804
ROSA AYARI CENTENO RODRÍGUEZ	6.660.421
JOSÉ ANTONIO AGUILAR AGUILAR	6.717.634
JOSÉ MANUEL PEÑALOZA	7.076.933
JOSÉ FRANCISCO GUERRA ARRAIZ	7.133.293
BEATRIZ ELENA BRITO DE RAMÍREZ	7.389.800
LILA JOSEFINA DUDAMEL TERÁN	7.403.343
EDUARDO PASTOR ESCALONA PACHECO	7.405.896
JORGE PASTOR CHÁVEZ PÉREZ	7.579.200
EDWIN JOSÉ APONTE PERALTA	7.590.614
NORYS DIXIOMARA SARMIENTO BETANCOURT	7.593.375
ANGELINA DEL CARMEN SANTANA ARENAS	7.594.659
JUAN RAMÓN ROJAS AVENDAÑO	7.913.459
YAMILET DEL VALLA RIVAS MEZA	7.918.793
ANA YSABEL CORTES MARIN	8.511.504
YADIRA SOTELDO LINARES	8.512.069
FANNY ROSALIA BORDONES BURGOS	8.838.063
NELVA MARÍA MORA MORA	9.052.156
NORAIMA DEL CARMEN MOGOLLÓN TORRES	9.848.206
JOSÉ RAFAEL MORALES MENA	10.356.477
YURMY MINERVA HEREDIA DE DANDAN	10.370.138
DOMINGO ALEJANDRO COLMENAREZ LÓPEZ	10.371.359
ROBERT NEIL BRIZUELA NAVAS	10.374.130
PETRA MARÍA RIVERO	10.704.730
JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ	10.776.002
MARY EVELYN PÁEZ RIVERO	10.857.621
JOSÉ FRANCISCO CAMPOS	10.859.191
JOHNNY ANTONIO ALVAREZ SUÁREZ	10.860.186
MARY CARMEN ALVARADO MENDOZA	10.861.020
JOSÉ DE JESÚS SAMPAYO LÓPEZ	10.861.357
COROMOTO LIZCETH TORRELLEZ CONTRERAS	11.107.323
FRANCISCO JOSÉ GUEVARA MESA	11.270.048
RUTH CAROLINA BOLÍVAR PERALTA	11.279.389
JOSEFINA YAMILETH MONSERRAT RIERA	11.273.480
ROBERTO JOSÉ ASAPCHI SUÁREZ	11.275.337
XIOMARA JOSEFINA PÉREZ PINEDA	11.349.149
BEATRIZ JACKELINE ROJAS MONTAÑEZ	11.648.442
ALEJANDRA GEOGRICIA ROJAS MONTAÑEZ	11.648.446

YOSMIRA MIRALIA VÁSQUEZ	11.649.013
AZALIA MERCEDES LISCANO VARGAS	11.649.132
MARITZA DEL CARMEN CORDERO MARCHAN	11.649.721
ROSA MARÍA PÉREZ	11.654.933
YADINA DE JESÚS PÉREZ	11.654.950
YOLIBERTH ROSA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	12.024.401
MILTON FRANCISCO EVIES	12.076.004
WILLIAMS JOSÉ MATA OROZCO	12.113.911
YENY DEL VALLE JIMÉNEZ PACHECO	12.278.903
FRANCISCO JOSÉ MARROQUIN OCHOA	12.924.326
ALFONSINA RAMONA ROJAS	13.313.953
CARMEN ANGÉLICA ROJAS PUERTAS	13.315.836
JEIBER RAMÓN ALVAREZ CASTRO	13.502.834
ALEJANDRA ENRIQUETA GORRIN VELOZ	13.503.287
OMAR SANTIAGO LINAREZ CORDERO	13.986.790
CARMEN ADRIANA RODRÍGUEZ NOGUERA	14.613.347
ALEXANDER JOSÉ ALVARADO SEQUERA	15.388.015
NAHIVYS NOHELYS DURÁN ARRIEQUE	15.767.451
ARMANDO JOSÉ MUJICA MORENO	15.769.248
ORLANDO JOSÉ SANDOVAL MORA	16.260.479

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 090

25 DE MARZO DE 2015

204°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.621 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en la Cláusula Octava del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH), debidamente inscrita por ante el Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador, Distrito Capital en fecha 13 de noviembre de 2006, bajo el N° 40, Tomo 36, Protocolo Primero, modificados mediante Acta N° 2 de REUNION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN DE EDIFICACIONES Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO (FUNDEEH) de fecha 25 de marzo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.402 de fecha 13 de abril de 2010, y autorizado mediante Puntos de Cuenta Nos. 041 y 042, ambos de fecha 25 de marzo de 2015, suscritos por el ciudadano Jorge Arreaza, en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar como Presidente del Consejo Directivo de la Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH), al ciudadano **HENRY VENTURA MORENO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V- 9.585.068**.

ARTÍCULO 2. Designar como miembros del Consejo Directivo de la Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH), a los ciudadanos que a continuación se mencionan:

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	CÁRTER
OMAR JOSÉ CALDERA RODRÍGUEZ	V-14.167.595	MIEMBRO PRINCIPAL
GREGORIO ALFREDO COLMENARES BERMÚDEZ	V-17.426.080	MIEMBRO SUPLENTE
RAMÓN ULISES MORA	V-7.565.946	MIEMBRO PRINCIPAL
CÉSAR AUGUSTO JOSÉ ROMERO MORLES	V-9.528.430	MIEMBRO SUPLENTE
HENDRICK JOSÉ PERDOMO COLMENARES	V-16.223.721	MIEMBRO PRINCIPAL
HUGO ENRIQUE BERMÚDEZ	V-8.921.619	MIEMBRO SUPLENTE
FREDDY ENRIQUE PARRA PALMA	V-8.034.234	MIEMBRO PRINCIPAL
REYES ANTONIO MARQUEZ BETANCOURT	V-8.916.607	MIEMBRO SUPLENTE

ARTÍCULO 3. El Consejo Directivo es el órgano de mayor jerarquía de la Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH), el cual ejercerá los deberes propios de todo administrador, y en tal sentido, ejercerá las facultades de disposición del patrimonio de la Fundación, en la forma prevista en su Acta Constitutiva Estatutaria, así como en su última modificación.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



HENRY VENTURA MORENO
Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015
Gaceta Oficial N° 40.621 de fecha 16 de marzo de 2015

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO, HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO,
HÁBITAT Y VIVIENDA

INSTITUTO GEOGRÁFICO DE VENEZUELA SIMÓN BOLÍVAR

204°, 155° y 15°

Caracas, 05 de enero de 2015

Providencia Administrativa No. 001

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Presidente (E) del Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar, ciudadano **Francisco Luis Guerra Moreno**, designado mediante Decreto N° 794 de fecha 17 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.357 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 12 del artículo 51 de la Ley de Geografía, Cartografía y Catastro Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas,

RESUELVE

Artículo 1. Designar la Comisión de Contrataciones del Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar, encargada de dirigir las actuaciones relativas a los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios; cuya actuación se registrará por las disposiciones consagradas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como por todos los instrumentos legales y sublegales que regulen la materia.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones estará integrada por cinco (05) Miembros Principales y cinco (05) Suplentes, responsables del Área Económica-Financiera, el Área Legal, el Área Técnica, el Área de Planificación Estratégica y el Área Tecnológica, respectivamente; así como por un (01) Secretario y su respectivo Suplente, con derecho a voz más no a voto, de la siguiente forma:

MIEMBROS PRINCIPALES

ÁREA	NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
ECONÓMICA - FINANCIERA	MARLI MILDRE MORENO GÓMEZ	13.365.369
LEGAL	MARÍA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ CARTAYA	11.690.956
TÉCNICA	JULIA MARÍA MIGUEL GUTIÉRREZ	21.759.118
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	FANY DILMA VELARDE DE REVETTI	6.193.236
TECNOLÓGICA	WILLIAN JOSÉ AGÜERO SEQUERA	16.857.499

MIEMBROS SUPLENTE

ÁREA	NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
ECONÓMICA - FINANCIERA	ODITZA MAGDALENA GONZÁLEZ VARGAS	14.869.287
LEGAL	EVELYN CECILIA RUBIO VIVAS	13.245.515
TÉCNICA	RUBER EDUARDO ALVAREZ RODRÍGUEZ	16.349.550
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	HENRY ALFREDO ESPINOZA COHEN	3.752.368
TECNOLÓGICA	CARLOS ALBERTO ANTONIONI BUSTILLOS	16.904.401

Secretario de la Comisión:

Nombre: Willian Anderson Carrero Useche.

CI N° 16.900.830

Suplente:

Nombre: Wendy Josefina Torcates Rangel.

CI N° 12.834.513

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones tendrá las siguientes atribuciones:

1. Convocar previa solicitud de la unidad contratante o usuaria, a la apertura del proceso de contratación respectivo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y el nivel de contratación requerido.
2. Recibir, abrir, analizar, directa o indirectamente a través de un grupo evaluador interdisciplinario, los documentos relativos a la calificación de los oferentes, examinar, evaluar y comparar las ofertas recibidas, según aplique la modalidad de contratación.
3. Verificar o hacer que se verifique la inscripción de los oferentes en el Registro Nacional de Contratistas.
4. Apoyar las políticas del Estado para fomentar la promoción de la Pequeña y Mediana Industria, Cooperativas y otras formas asociativas, así como la producción nacional y la utilización del financiamiento.
5. Asegurar la transparencia administrativas de los procesos de contratación.
6. Participar, planificar y ejecutar las modalidades de selección de contratistas para este Instituto y constatar que los procedimientos de contratación se realicen de conformidad con lo establecido en la Ley, así como con las normativas internas del Instituto y cualquier otra disposición que regule la materia.
7. Elaborar el Cronograma de Ejecución de actos de recepción de los sobres y su apertura, según la modalidad a aplicar, y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución de las diferentes modalidades de contratación.
8. Elaborar, revisar y aprobar los pliegos de condiciones y discutir las recomendaciones formuladas por las diferentes áreas si fuere el caso, antes de su respectiva publicación. Las observaciones formuladas por la Comisión de Contrataciones tendrán carácter vinculante.
9. Considerar y emitir recomendación sobre el régimen legal aplicable, la estrategia de contratación adoptada, la modalidad de selección de contratistas, parámetros, ponderaciones y criterios de selección de

oferentes y evaluación de ofertas, el compromiso de responsabilidad social, y sobre cualquier otra propuesta que le presente la Unidad Usuaria o la Unidad Contratante.

10. Calificar y descalificar oferentes o rechazar ofertas, según el caso, que no cumplan con los requisitos o condiciones establecidas en el pliego de condiciones, o que sean inadecuadas a los fines del órgano o ente contratante.

11. Determinar, visto el informe del grupo evaluador, las ofertas que en forma integral, resulten más favorables a los intereses del Instituto, de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, emitiendo la recomendación consiguiente.

12. Considerar y aprobar los informes de recomendación por Consultas de Precios, que deriven de un Concurso Cerrado que haya sido declarado desierto, o en las contrataciones efectuadas en el marco de planes excepcionales que por su cuantía superen las cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T.), para adquisición de bienes, diez mil unidades tributarias (10.000 U.T) para prestación de servicios y veinte mil unidades (20.000 U.T) para la ejecución de obras.

13. Considerar y opinar acerca del acto motivado que se someta a la máxima autoridad del Instituto, para proceder por Contratación Directa como modalidad excepcional de selección de Contratistas, en especial las razones que justifican el uso de dicha modalidad, el fundamento legal, la contratista seleccionada y las ventajas estratégicas, operacionales o administrativas para dicha selección.

14. Decidir los recursos de reconsideración interpuestos por los oferentes en contra de las decisiones de descalificación para participar en una determinada modalidad de selección de Contratistas, con la asesoría de la Consultoría Jurídica del Instituto.

15. Conocer y recomendar las propuestas de modificaciones en los contratos conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas.

16. Conocer y recomendar las variaciones en los precios establecidos en el contrato, en los casos que le corresponda conocer o que sea solicitado por la Unidad Usuaria o Unidad Contratante.

17. Aprobar el cierre del contrato y la evaluación sobre la actuación o desempeño del contratista, en el suministro de bienes, prestación de servicios y la ejecución de obras de contrataciones que hayan sido recomendadas por la Comisión, antes de su envío al Servicio Nacional de Contrataciones.

18. Remitir a la unidad de auditoría interna del órgano o ente contratante los casos que, producto de la evaluación de actuación o desempeño del contratista, presente supuestos que puedan generar averiguación administrativa para determinación de responsabilidades y establecimiento de las sanciones correspondientes.

19. Conocer y emitir recomendación acerca de la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, destinados a proyectos sociales, aplicando los recursos financieros provenientes derivados de los Compromisos de Responsabilidad Social que asumen los Contratistas.

20. Ejercer cualquier otra que le señale la legislación aplicable y las normas internas del Instituto.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros principales o de sus respectivos suplentes y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 5. La Comisión podrá nombrar sub-comisiones para evaluar aspectos técnicos dependiendo de la complejidad del caso.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones designada, deberá cumplir con las obligaciones que le son propias conforme a la Ley que regula la materia y velará por su estricto cumplimiento.

Artículo 7. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, la designación de los funcionarios antes mencionados deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Francisco Luis Guerra Moreno
IGVSB
PRESIDENCIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA, HABITAT Y EL ECOSOCIALISMO

BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HABITAT

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA 03

Caracas, 02 de marzo de 2015

204º, 156º y 16º

La Presidenta del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 numerales 1,5 y 6 del Decreto N° 9.048 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, en concordancia con lo dispuesto en el último aparte del artículo 19 y el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, los artículos 4 y 5 del Estatuto Funcionario del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat y conforme a lo previsto en los artículos 34, 37 y 40 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Administración Pública.

RESUELVE

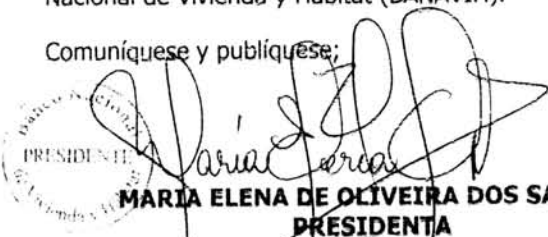
PRIMERO. Designar a la ciudadana **AMADA ESPAÑA**, titular de la cédula de identidad N° V-8.874.906, en su carácter de Jefe de Departamento (E) de Crédito de la Consultoría Jurídica del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

SEGUNDO. Delegar en la ciudadana **AMADA ESPAÑA**, en su carácter de Jefe de Departamento (E) de Crédito de la Consultoría Jurídica del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), la firma de los actos y documentos que se señalan a continuación:

1. Las autorizaciones de constitución de hipoteca de segundo grado con otro acreedor hipotecario.
2. La correspondencia interna y externa; postal y telefácil inherentes a los asuntos relacionados con la dependencia a su cargo.

TERCERO. La prenombrada ciudadana deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que firme en el ejercicio de esta delegación a la Presidenta del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

Comuníquese y publíquese;


MARIA ELENA DE OLIVEIRA DOS SANTOS
PRESIDENTA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ALIMENTACIÓNREPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 de marzo de 2015

RESOLUCIÓN N° 002-15
204º, 156º y 16º

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, ciudadano **CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.397.281, designado mediante Decreto N° 1.675, de fecha 24 de

marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y los numerales 2 y 19 de artículo 78 ejusdem, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1º. Designo a la ciudadana **MARINELLY MEDINA MÁRQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 11.033.922, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Mediante la presente Resolución juramento al referido ciudadano.

Artículo 3º. La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 de marzo de 2015

RESOLUCIÓN N° 003-15
204º, 156º y 16º

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, ciudadano **CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.397.281, designado mediante Decreto N° 1.675, de fecha 24 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y los numerales 2 y 19 de artículo 78 ejusdem, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1º. Designo a la ciudadana **MARINELLY MEDINA MARQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 11.033.922, como **DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**, del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Mediante la presente Resolución juramento a la referida ciudadana.

Artículo 3º. La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de marzo de 2015
Años 204° y 156°

RESOLUCIÓN N° 397

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 25 numerales 1 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 263 de fecha 07 de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.905 del 08 de abril de 2008, se creó la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 686 de fecha 08 de julio de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.004 del 28 de agosto de 2008, se dictó el Reglamento Interno de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 935 de fecha 12 de junio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.433 de fecha 13 de junio de 2014, se dictó el Reglamento General de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público y se derogó el Reglamento Interno de la referida Escuela;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1446 de fecha 11 de septiembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.495 de fecha 11 de septiembre de 2014, se reformó el Reglamento General de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, desde el año 2008, viene promoviendo el desarrollo de líneas de investigación necesarias para consolidar y apoyar los estudios de postgrado;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autorización conferida a la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público por el Consejo Nacional de Universidades, según Acuerdo N° 007 de fecha 21 de enero de 2015, para ofrecer e impartir estudios de Postgrado conducentes a grado académico, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.616 de fecha 09 de marzo de 2015, como respuesta a las necesidades de formación y especialización de los fiscales del Ministerio Público y abogados, se requiere elaborar una normativa especial en la que se desarrolle de manera detallada aspectos relacionados con el reconocimiento de unidades crédito por estudios realizados, resuelve dictar:

LA NORMATIVA DE LA ESCUELA NACIONAL DE FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA EL RECONOCIMIENTO DE UNIDADES CRÉDITO POR ESTUDIOS REALIZADOS

Objeto

Artículo 1°.- Esta normativa tiene por objeto regular el proceso de reconocimiento de unidades crédito (RUC) por estudios realizados.

Ámbito de Aplicación

Artículo 2°.- La presente normativa se aplica a todas las personas que hayan cursado y aprobado estudios de ampliación, perfeccionamiento profesional y programas especializados en la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público o en programas de postgrados de instituciones de educación universitaria venezolanas o extranjeras debidamente reconocidas.

Definición

Artículo 3°.- Se entiende por reconocimiento de unidades crédito para un programa de postgrado, al acto administrativo mediante el cual las instancias académicas autorizadas reconocen como ya aprobados por un aspirante, un número determinado de créditos, producto de asignaturas y otras modalidades curriculares aprobadas con anterioridad y directamente vinculadas al área de conocimiento del programa en el que se aspire obtener el grado.

Modalidad

Artículo 4°.- El reconocimiento de unidades crédito por la modalidad de acreditación por estudios realizados, se refiere al reconocimiento por

asignatura cursada en programas de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público o en otros postgrados de instituciones de Educación Universitaria reconocidas, tanto venezolanas como extranjeras.

Tipos de Reconocimiento de Unidades Crédito

Artículo 5°.- El reconocimiento de unidades crédito será de dos tipos:

- Interno o reconocimiento de unidades crédito por asignaturas y otras modalidades curriculares de postgrado aprobadas en la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público.
- Externo o reconocimiento de unidades crédito por asignaturas y otras modalidades curriculares de postgrado aprobadas en otras instituciones reconocidas de Educación Universitaria del país o del exterior.

Relación

Artículo 6°.- Las asignaturas y otras modalidades curriculares de las cuales se solicita reconocimiento de unidades crédito, deben tener relación directa con los objetivos o contenidos del programa receptor.

Unidades Crédito a Otorgarse

Artículo 7°.- El máximo de unidades crédito que podrá otorgarse en un curso o programa por reconocimiento será el siguiente:

- Por reconocimiento interno: hasta el 80% del total de créditos del curso o programa receptor. No tendrá límite cuando se trate de reconocimiento interno dentro de un mismo programa de postgrado.
- Por reconocimiento externo: hasta el 50% del total de créditos del programa receptor.
- Por otras modalidades curriculares no podrá excederse de un porcentaje determinado que fijará el Consejo Académico de Investigación y Postgrado, dentro del total máximo de créditos otorgables por reconocimiento.

Afectación

Artículo 8°.- El reconocimiento de unidades crédito no deberá afectar, bajo ninguna circunstancia, la exigencia mínima de créditos a cursar en la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público.

Validez

Artículo 9°.- Las unidades crédito reconocidas para un programa de postgrado no tendrán validez automáticamente para otro programa.

Comité de Reconocimiento de Créditos

Artículo 10°.- Los análisis para el reconocimiento de unidades crédito serán realizados por un Comité de Reconocimiento de Créditos designado por el Consejo Académico de Investigación y Postgrado del Centro de Investigación y Postgrado de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público. El comité estará integrado por un experto docente en el área, un docente evaluador, el Jefe de la División Académica de Investigación y Postgrado y el Coordinador de Secretaría. Los resultados del análisis en cuanto a recomendaciones serán elevados a la consideración del Consejo Directivo para su evaluación.

Procedimiento para el Reconocimiento de Unidades Crédito

Artículo 11°.- El procedimiento para el reconocimiento de unidades crédito será el siguiente:

- El aspirante se dirigirá al coordinador del programa quien orientará al alumno en relación a la posibilidad de ser candidato a reconocimiento de unidades crédito. En caso de no ser viable, el coordinador explicará las razones por las cuales no considera efectiva dicha solicitud de acuerdo a lo establecido en esta normativa.
- De ser viable, el coordinador del programa de postgrado lo remitirá a la Coordinación de Secretaría, quien verificará la posibilidad de concederle las unidades crédito y autorizarlo a la entrega de los documentos necesarios para tal fin. Caso contrario, se emitirá por escrito las razones por las cuales no se considera efectivo el reconocimiento.
- Una vez autorizado, el estudiante llenará la Planilla de Solicitud de Reconocimiento de Créditos y consignará a la Coordinación de Secretaría la copia de los recaudos necesarios, previa verificación de los originales.
- La Coordinación de Secretaría remitirá al Consejo Académico de Investigación y Postgrado, quien designará el Comité de Reconocimiento de Créditos respectivo.
- El Comité de Reconocimiento de Créditos, en un tiempo aproximado de quince (15) días hábiles, efectuará el análisis correspondiente y llenará un formato con opinión favorable o no, con respecto al número de créditos a reconocer y la nómina de asignaturas que el estudiante deberá cursar para la conclusión de su postgrado, suscrito por todos sus miembros, para ser presentado al Consejo Académico de Investigación y Postgrado.
- El Consejo Académico de Investigación y Postgrado presenta el caso al Consejo Directivo, quien aprobará o no las recomendaciones del Comité de Reconocimiento de Créditos.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII – MES VI

Número 40.629

Caracas, jueves 26 de marzo de 2015

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

Recaudos a Consignar

Artículo 12°.- Los recaudos mínimos necesarios para llevar a cabo el proceso para el reconocimiento de unidades crédito serán los siguientes:

- Síntesis curricular del aspirante (una hoja).
- Fotocopia ampliada de la cédula de identidad.
- Fotocopia de los programas de las asignaturas y/o planes de estudios debidamente sellados y certificados en Venezuela por la máxima autoridad Universitaria y legalizados, si es el caso de cualquier documento, objeto de acreditación, obtenido en el extranjero.
- Copia del título académico de postgrado en fondo negro, en el caso de no ser egresado de la Escuela Nacional de Fiscales.
- Copia de la constancia de aprobación de los Cursos de Perfeccionamiento Profesional (sólo para los egresados del Programa de Formación para el Ingreso a la Carrera Fiscal).
- Copia de notas certificadas del programa cursado.
- Carta de exposición de motivos con posibles unidades curriculares a ser acreditadas.

Requisitos de Aprobación

Artículo 13°.- Para que una asignatura sea aprobada por reconocimiento de unidades crédito por estudios realizados, tanto interno como externo, debe reunir los requisitos siguientes:

- Debe tener un mínimo del 75% del contenido de la asignatura.
- El número de horas cursadas en la asignatura a acreditar debe ser como mínimo un 80%, del número de horas de la unidad curricular del programa respectivo.
- El número de unidades crédito de la asignatura debe ser igual o mayor al número de unidades crédito señalados en el Plan de Estudios.
- La asignatura debe ser aprobada con una calificación mínima de 14 puntos en la escala del 1 al 20, o su equivalente en otras escalas.

Parágrafo Primero. Los aspirantes externos a la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, pueden solicitar reconocimiento de unidades crédito sólo

si tienen un máximo de cuatro (4) años de haber aprobado la asignatura a acreditar para especializaciones y maestrías; y cinco (5) años para doctorados.

Parágrafo Segundo. Los aspirantes internos de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, pueden solicitar reconocimiento de unidades crédito de las asignaturas del Programa de Formación para el Ingreso a la Carrera Fiscal sólo si no excede de cinco (05) años de haber sido aprobada la unidad curricular.

Parágrafo Tercero. Si el aspirante es egresado del Programa de Formación para el Ingreso a la Carrera Fiscal de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, el número de horas cursadas debe ser igual o superior al 55 % del número de horas de la unidad curricular del programa de Especialización en Ejercicio de la Función Fiscal y la calificación mínima aprobatoria de 12 puntos.

Información

Artículo 14°.- El aspirante a reconocimiento de unidades crédito, oportunamente, será informado por escrito sobre los resultados de su solicitud.

Situaciones no Previstas

Artículo 15°.- Cualquier situación que se presente y que no haya sido considerada en esta normativa, será resuelta por el Consejo Directivo o por la o el Fiscal General de la República.

Vigencia

Artículo 16°.- Estas disposiciones entrarán en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


LUIZA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República